



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, AXTEL S A B DE C V EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CARLOS ANDRADE GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en su apartado Objetivo y funciones de la Dirección de Control y Soporte Técnico el Ing. ADRIÁN BRINGAS REYES , en su carácter de DIRECTOR DE CONTROL Y SOPORTE TÉCNICO , con R.F.C [REDACTED] esta facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con los artículos 8, fracción VIII, y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo suscribe el presente instrumento el MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS TORRES , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN , R.F.C [REDACTED] como titular del área requirente.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 47 y ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los 39, 51 y 85 de su Reglamento.

1.6. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SI-50 con folio de autorización 00012 de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:





2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida bajo la denominación "Telefonía Inalambrica del Norte, S.A. de C.V.", mediante la escritura pública número 3,680, otorgada el 22 de julio de 1994, ante el Notario Público Número 80 en Monterrey, Nuevo León, Lic. Rodolfo Vela de León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito Monterrey, Nuevo León bajo el número 1566, folio 273, volumen 417, Libro número 3, Segundo Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de comercio, el 5 de agosto de 1994. Asimismo, manifiesta que la Sociedad que representa ha sufrido diversas modificaciones, por lo que por escritura pública número 20,314 otorgada el 21 de junio de 2019, ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza titular de la Notaría Pública número 130 del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, se realizó la protocolización de los documentos públicos relativos a la existencia y subsistencia jurídica de la empresa antes "Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V.", actualmente "Axtel, S.A.B. de C.V." y en consecuencia a la compulsión de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 50328 el 1 de julio de 2019. Protocolización en lo conducente de los documentos públicos relativos a la existencia y subsistencia jurídica de su representada y en consecuencia a la compulsión de sus actuales estatutos sociales, mediante la escritura pública número 23,861, otorgada el 20 de junio de 2022, ante el Notario Público Número 130 al Primer Distrito Registral de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Carlos Montaña Pedraza; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 50328, de fecha 08 de julio de 2022 e inscripción de rectificación de inscripción el 19 de octubre de 2022 en Monterrey, Nuevo León, denominada AXTEL S A B DE C V cuyo objeto social es, entre otros, a) Operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de tecnologías alámbricas o inalámbricas, así como, usar, aprovechar, explotar bandas de frecuencias del espectro, derechos de uso sobre infraestructura, renta de fibra óptica, integración y administración de soluciones de conectividad, ciberseguridad, internet de las cosas, tecnologías de información y colaboración administradas, integración de proyectos llave en mano e integración y administración de soluciones de centros de datos así como la administración de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones y proyectos llave en mano.

2.2. El C. Carlos Andrade Gastélum, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura pública número 23,787 otorgada el 31 de mayo de 2022, ante el Notario Público Número 130 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Carlos Montaña Pedraza; e inscrita en el Registro Público de Comercio, de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 50328 el 22 de junio de 2022, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AXT940727FP8

2.5.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV MUNICH NO. 175 , COLONIA CUAUHTÉMOC, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, C.P. 66450

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del servicio de TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus: ANEXO I- Anexo Uno, ANEXO II- Propuesta Técnica y ANEXO III- Propuesta Económica, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$59,370.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

más impuestos que asciende a un monto mínimo total de \$68,869.20 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$122,700.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

más impuestos que asciende a un monto máximo total de \$142,332.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos en el ANEXO III

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago





reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a las cuentas: macortest@sectur.gob.mx y abringasr@sectur.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el Anexo I.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO I y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" para el plazo que nos ocupa no le aplica el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos por "LA DEPENDENCIA"



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA DEPENDENCIA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur





FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al Ing. ADRIÁN BRINGAS REYES, con RFC [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR DE CONTROL Y SOPORTE TÉCNICO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los porcentajes establecidos en el Anexo I por los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

1. En caso de que el porcentaje de disponibilidad entregado sea menor al porcentaje de la disponibilidad requerido en el mes, se aplicará una deducción a la factura conforme al siguiente proceso de cálculo:





(100 – PDSE)

Factor de deducción = ----- X FC

100

Donde:

PDSE = Porcentaje de disponibilidad del servicio entregado.

FC = Factor de criticidad equivalente a 10.

El monto de la deducción se calculará conforme a los siguientes casos concretos:

- a) Cuando el precio sea global y no se haya hecho un desagregado de los costos que la integran, la deducción es igual al monto total del mes facturado por el factor de deducción.
- b) Cuando se haya hecho la desagregación de los conceptos (componentes o servicios) y costos que integran el servicio, la deducción es igual al monto del concepto por el factor de deducción.

2. Para la degradación del servicio de telefonía local o larga distancia, se aplicará una deducción del 1% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora de retraso.

3. Por la no entrega de cualquiera de los "documentos del servicio al inicio del contrato", se aplicará una deducción del 1% sobre el monto mensual por cada día de atraso o fracción a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta pena es acumulativa por documento no entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"





"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA" por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.





VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.





- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
ADRIÁN BRINGAS REYES	DIRECTOR DE CONTROL Y SOPORTE TÉCNICO	[REDACTED]
MIGUEL ÁNGEL CORTÉS TORRES	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AXTEL S A B DE C V	AXT940727FP8

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-022-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-022-2023

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ADRIAN BRINGAS REYES

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/03/2023 13:35

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MIGUEL ANGEL CORTES TORRES

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/03/2023 18:13

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/03/2023 10:38

[Redacted]

Firma:

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. B1, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



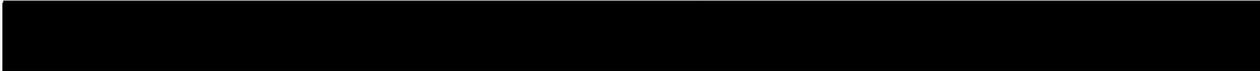
Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-022-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-022-2023



Firmante: AXTEL S A B DE C V
RFC: AXT940727FP8

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/03/2023 13:54

Cartificado:



Firma:



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, Fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-022-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



CVE.	NOMBRE	DIRECCION	RFC	CURP
500493	AUTO SERVICIOS CACTUS S. DE R.L.	CAMINO AL BASURERO MUNICIPAL L AMPLIACION SANTA ROSA LOS CABOS SAN JOSE DEL CABO C.P.23400	ASC9812189LA	
000929	AUTOELECTRICA GUEVARA SA DE CV	VICENTE SEGURA 2 0 PERIODISTAS PACHUCA PACHUCA, HIDALGO C.P.42060	AGU8603132V8	
000921	AUTOMOTRIZ FARRERA SA DE CV	AV CENTRAL ORIENTE 3 0 CENTRO TAPACHULA TAPACHULA, CHIAPAS C.P.30700	AFA820105H89	
000926	AUTOMOTRIZ GENERAL SA DE CV	BLVD EVERARDO MARQUEZ 4 0 EX HACIENDA DE COSCOTITLAN PACHUCA PACHUCA, HIDALGO C.P.42086	AGE820301BZ1	
003097	AUTOMOTRIZ MEDELLIN SA DE CV	AV. 1 DE MAYO 1 6 Y 10 SAN PEDRO DE LOS PINOS BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO C.P.03800	AME140304R7A	''
000945	AUTOMOTRIZ MONTECRISTO SA DE CV	CALLE 7 2 0 GRACIA GINERES MERIDA MERIDA, YUCATAN C.P.97070	AMO920408HA3	
000922	AUTOMOTRIZ O'FARRIL Y BALDERRAMA SA DE CV	BLVD HERMANOS SERDAN 2 0 AQUILES SERDAN PUEBLA PUEBLA, PUEBLA C.P.72140	AFB880202G76	
600341	AUTOMOTRIZ PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	BLVD CHAHUE S SN LA CRUCECITA LA CRUCECITA SANTA MARIA HUATULCO C.P.70989	APR9208246M8	
000970	AUTOMOTRIZ VALDEZ Y ZAYAS SA DE CV	CHIHUAHUA 2 0 ROMA NORTE CUAUHEMOC MEXICO D.F. C.P.06700	AVZ110426UE9	
000960	"AUTOMOTRIZ Y SERVICIO INTEGRAL SA DE CV"	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 2 0 STA. MARIA LA RIBERA CUAUHEMOC MEXICO C.P.06400	ASI941004139	
001919	AUTOMOTRIZ YUCATAN SA DE CV	KM 9.5 CARR. MERIDA-PROGRESO 0 0 TEMOZÓN NORTE MERIDA MERIDA YUCATAN C.P.97302	AYU000211B2A	''
000973	AUTOMOTRIZ ZÁGAR SA	BLVD RODRIGUEZ 3 0 EXAEROPUERTO HERMOSILLO HERMOSILLO, SONORA C.P.83190	AZA650422KJ0	
500451	AUTOPARTES EL ABUELO S.A. DE C.V.	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO 6 369 S.M.73 BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P.77510	AAB021210JD2	
000952	AUTOPARTES EL PASO SA DE CV	PRIMO DE VERDAD 3 0 VALLE DEL SUR DURANGO DURANGO C.P.34120	APA990118DZ4	
000954	AUTOPARTES EL PROGRESO SA DE CV	MELCHOR OCAMPO 8 0 CENTRO LA PAZ LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR C.P.23000	APO840613UP2	
500492	AUTOPARTES FORMULA UNO, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA TRANSPENINSULAR K GUAYMITAS SAN JOSE DEL CABO LOS CABOS C.P.23407	AFU980122CG7	
000956	AUTOREFACCIONES ROBLEDO SA DE CV	AV DAMIAN CARMONA 1 0 BARRIO DE SANTIAGO SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI C.P.78049	ARO921024G48	
000915	AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS SA DE CV	BLVD LOPEZ PORTILLO 2 0 DEPENDENCIAS FEDERALES GUADALUPE GUADALUPE, ZACATECAS C.P.98618	ACZ970422FS0	
500402	AUTOS SERVICIO Y REFACCIONES S.A. DE C.V.	BLV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO 3 VILLA DE LAS FLORES PUERTO VALLARTA PUERTO VALLARTA C.P.48335	ASR990607189	
600192	AUTOSERVICIO BIENESTAR, S.A. DE C.V.	CARRT. TRANSPENINSULAR KM. 34 S SN GUAYMITAS SAN JOSE DEL CABO SAN JOSE DEL CABO C.P.23400	ABI930928MX6	
601050	AUTOTRANSPORTES Y PRODUCTOS POCHO, S.A. DE C.V.	BANDERA 3 MZ-69 PUERTO ESMERALDA COATZACOALCOS COATZACOALCOS C.P.96536	APP160503Q47	''
002371	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	AV GUERRERO 2 0 GUERRERO NUEVO LAREDO NUEVO LAREDO C.P.88240	AME970109GW0	''
501007	AVALON SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CALZADA TAXQUEÑA 1 201 CAMPESTRE CHURUBUSCO COYOACAN CIUDAD DE MEXICO C.P.04200	ASI1102109V7	''
002691	AVANCE PUBLICIDAD Y LOGISTICA SA DE CV	AVENIDA LA PAZ 2 0 ARCOS VALLARTA GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO C.P.44130	APL090318350	''
000966	"AVANTEL SA"	CARR LIBRE MEXICO TOLUCA 5 0 LOMAS DE MEMETLA CUAJIMALPA DE MORELOS MEXICO C.P.05330	AVA9710283C4	
000965	AVANTIRES SA DE CV	AV UNIVERSIDAD 5 0 FRACC TRINIDAD DE LAS HUERTAS OAXACA OAXACA C.P.68000	AVA080709MI1	
000968	AVEMEX SA DE CV	CALLE 4 L H 14 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOLUCA TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P.50200	AVE820430KY3	
600383	AVI RENTAL SERVICES DE MEXICO, S. DE RL DE C.V.	AV. CANCUN M LT-3 REGION 510 CANCUN BENITO JUAREZ C.P.77535	ARS051205Q56	
000957	AVI RENTAL SERVICES DE MEXICO S DE RL DE CV	AV CANCUN M L3 BENITO JUAREZ CANCUN QUINTANA ROO C.P.77511	ARS051205Q56	
000910	"AVIATION BASICS SA DE CV"	CHICAGO 1 11 NAPOLES BENITO JUAREZ MEXICO C.P.03810	ABA020628M32	
000958	AVM Y SAL COMUNICACIONES SA DE CV	LAGO TUS 4 1 ANAHUAC MIGUEL HIDALGO MEXICO D.F. C.P.11320	ASC071123EZ9	
500068	AXA ASSISTANCE MEXICO S.A. DE C.V.	LAGO VICTORIA 7 P-6 GRANADA MIGUEL HIDALGO MEXICO D.F. C.P.11520	AAM850528H51	
500641	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	XOLA 5 P 27 DEL VALLE BENITO JUAREZ MEXICO D.F. C.P.03100	ASE931116231	''
000010	AXA SEGUROS SA DE CV	0 0 0 0 0 0 C.P.0	ASE931116231	
002267	AXEL ERICK MARQUEZ SANCHEZ	CALLE 55 LOTE 12 MZNA 68 5 12 VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO C.P.55329		
501059	AXPAR GRUPO INTEGRAL DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	VIOLETA M " " ACUITLAPILCO 3A SECC CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO C.P.56335	AGI101019ED7	''
500429	AXTEL S.A.B. DE C.V.	BOULEVARD DIAZ S UNIDAD SAN PEDRO SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON C.P.66215	AXT940727FP8	
000972	"AXTEL S.A.B. DE C.V."	BOULEVARD GUSTAVO DIAZ ORDAZ K L1 UNIDAD SAN	AXT940727FP8	



INFORME GENERAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN COMPRANET

Fecha y hora de la emisión: 27/02/2023 16:39

Código del Expediente	Requerimiento de Contratación	Estatus del Requerimiento de Contratación	Número de Procedimieto(s)
E-2023-00005130	RA-2023-00004887	FINALIZADO	1

EXPEDIENTE
DATOS GENERALES

Codigo del expediente	Responsable de captura	Fecha y hora de creación del expediente	Compra consolidada	Ramo
E-2023-00005130	MARIA DE LOURDES GUZMAN URBINA	08/02/2023 16:14	No	21 - TURISMO
Dependencia o Entidad	Unidad Compradora	Nombre del expediente	Ley que rige la contratación	
021000 - SECRETARÍA DE TURISMO	021000999 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	
UNIDADES REQUIERENTES				
021000999 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN				





REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
DATOS GENERALES

Código del requerimiento de contratación	Responsable de captura	Nombre del requerimiento de contratación	Descripción detallada del procedimiento de contratación	Justificación de la necesidad
RA-2023-00004857	MARIA DE LOURDES GUZMAN URBINA	SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN	PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL Y LARGA DISTANCIA PARTIDA 2 SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN.	SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL Y LARGA DISTANCIA LA SECRETARIA DE TURISMO REQUIERE EL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL Y LARGA DISTANCIA", YA QUE RESULTA INDISPENSABLE PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TURISMO, CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES. SITUACION QUE DE LO CONTRARIO REPRESENTARIA UN RIESGO PARA LA OPERACION DE LA SECRETARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, YA QUE DE NO CONTAR CON EL SERVICIO RESULTARIA IMPOSIBLE MANTENER COMUNICACION EFICIENTE ENTRE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECTUR, CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, OFICINAS DE GOBIERNO EN EL EXTERIOR, PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DIVERSOS TALES COMO HOTELEROS, RESTAURANTEROS, GUIAS DE TURISTAS, ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES AFINES AL AMBITO SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN LA SECTUR REQUIERE LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN", CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ANTECEDENTES E INFORMACION QUE SE HA INSERTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO ANTERIOR SALVAGUARDANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, TENIENDO COMO JUSTIFICACION QUE EL SERVICIO ANTERIORMENTE REFERIDO RESULTA PRIORITARIO PARA LA OPERACION DIARIA ENTRE LOS 3 INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, YA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS DE LA SECTUR ENTRE LAS QUE DESTACA LA CONECTIVIDAD ENTRE LOS INMUEBLES, LA CUAL REDUCE COSTOS DE TELEFONIA LOCAL Y PERMITE LA COMUNICACION DEL CENTRO DE LLAMADAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ANGELES VERDES, ASI COMO EL ACCESO AL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL, INTRANET Y SISTEMAS CENTRALIZADOS EN APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SUSTANTIVOS, ADEMÁS ESTA CONEXION AL INMUEBLE PRINCIPAL DE MASARYK, AUNADO A QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE INTERNET INDISPENSABLE PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA.
Entidad Federativa donde se llevará a cabo la contratación	Tipo de procedimiento	Año del ejercicio presupuestal	Fecha estimada del inicio del contrato	Contrato Abierto
CIUDAD DE MEXICO	LICITACION PUBLICA	2023	01/03/2023	Canadad
Clave	Descripción partida específica			
31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL			
31701	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES			





PROCEDIMIENTO

Código del procedimiento	Número de procedimiento	Nombre del procedimiento	Tipo de procedimiento de contratación	Responsable de captura	Estatus	Fecha y hora de Apertura de proposiciones
P-2023-00004299	LA-21-510-021000999-N-5-2023	SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN	LICITACIÓN PÚBLICA	MARIA DE LOURDES GUZMAN URBINA	POR EVALUAR	24/02/2023 09:00





PROCEDIMIENTO

Código del procedimiento	Número de procedimiento	Nombre del procedimiento	Tipo de procedimiento de contratación	Responsable de captura	Estatus	Fecha y hora de Apertura de proposiciones
P-2023-00004299	LA-21-510-021000999-N-5-2023	SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN	LICITACIÓN PÚBLICA	MARIA DE LOURDES GUZMAN URBINA	ADJUDICADO	24/02/2023 09:00

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Código del Contrato	Número de contrato	Número de procedimiento	Licitante	Título contrato	Estatus contrato	Fecha inicio	Fecha fin	Importe total sin impuestos
C-2023-00007160	CONT-023-2023	LA-21-510-021000999-N-5-2023	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P I DE CV	SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN	PUBLICADO	01/03/2023	31/12/2023	\$ 268,980.00 MXN
C-2023-00007147	CONT-022-2023	LA-21-510-021000999-N-5-2023	AXTEL S A B DE CV	SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIO DE ENLACES LAN TO LAN	PUBLICADO	01/03/2023	31/12/2023	\$ 59,370.00 MXN





ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA UNO

Servicio de Telefonía Local y Larga Distancia de la Secretaría de Turismo**1) Identificador de proyecto.**

Servicio Administrado Abierto de Telefonía Local y Larga Distancia de la Secretaría de Turismo (SECTUR).

2) Objetivo.

Proporcionar el servicio de telefonía local y larga distancia a través de un prestador de servicios de telecomunicaciones como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de los servidores públicos de la SECTUR.

3) Alcance.

Contar con el servicio de telefonía local y larga distancia de la SECTUR en sus tres inmuebles, para que los servidores públicos que la componen, cuenten con el servicio de llamadas telefónicas en la zona metropolitana de la Ciudad de México y de larga distancia nacional e internacional, así como llamadas a celular.

4) Vigencia o duración del servicio.**Fecha inicio del servicio**

Será mediante contrato abierto a partir del 1 de marzo de 2023.

La entrega del servicio funcionando y operado al 100 % deberá ser a partir del 1 de marzo de 2023. Para este efecto el proveedor contará a partir de la notificación de la adjudicación la disponibilidad para su implementación.

Fecha de fin de servicio

31 de diciembre de 2023.

5) Fecha de inicio de la prestación del servicio.

A partir de 1 de marzo de 2023.

6) Descripción del servicio y sus requerimientos.**6.1) Relación de servicios a contratar:**

La SECTUR requiere los siguientes servicios de telefonía local y larga distancia, mismos que serán los componentes del servicio integral:

- a) Servicio de telefonía local.
- b) Servicio de telefonía de larga distancia internacional.
- c) Servicio de telefonía de larga distancia mundial.
- d) Servicio de telefonía con llamadas a celular local y nacional.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, específicamente en su artículo segundo inciso VII y VIII, se entiende como:



- a) Servicio de Telefonía Local: Aquél por el que se conduce tráfico público conmutado entre usuarios de una misma central, o entre usuarios de centrales que forman parte de un mismo grupo de centrales de servicio Local, que no requieren de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho tráfico público conmutado se origine o termine en la red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia.
- b) Servicio de Larga Distancia Internacional: Aquél por el que se cursa tráfico conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio Local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su enrutamiento.

6.2) Otros requerimientos que deberá cumplir el proveedor para la prestación del servicio.

- a) Este anexo técnico constituye una sola partida.
- b) Todos los requerimientos y especificaciones son mínimos.
- c) El proveedor debe proporcionar un servicio integral, por tanto, debe considerar todos los requerimientos, especificaciones técnicas y servicios expresados en este anexo técnico, así como lo necesario para llevar a cabo la implantación, la operación, el soporte técnico y contar con los recursos humanos y materiales para cumplir con los niveles de servicio establecidos por la SECTUR
- d) Toda la infraestructura pasiva suministrada para la prestación del servicio integral por parte del proveedor pasará a ser propiedad de la SECTUR al término del contrato. Entiéndase como infraestructura pasiva como los elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, dentro de las instalaciones de las dependencias o entidades, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de procesamiento de datos, de telecomunicaciones y radiodifusión.
- e) El proveedor será responsable de la legalidad y autenticidad de los derechos de autor, derechos de propiedad industrial o patentes del software y/o hardware utilizadas para brindar el servicio integral.
- f)
- g) El proveedor solo podrá exigir el pago de los conceptos que específicamente se encuentren detallados en su propuesta económica presentada. Cualquier otro concepto que no aparezca en dicha propuesta no será exigible. Por lo anterior, el proveedor debe considerar todos los costos inherentes de los servicios, requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio, documentos, recursos humanos, materiales, equipos, infraestructuras entre otros en el precio final de los servicios que son parte de su propuesta económica.
- h) Todas las erogaciones y gastos que para la prestación del servicio haga el Proveedor por concepto de pagos a su personal, adquisición, arrendamiento, transportes, mensajería, instalación de bienes informáticos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y deducibles, impuestos y cualquier otro concepto; serán cubiertos por el Proveedor y no serán facturables o exigibles a la Secretaría.
- i) El personal del Proveedor deberá registrar su entrada y salida en los inmuebles de la Secretaría, portar gafete, y estar debidamente uniformado con logotipo del proveedor, el cual lo identificará como visitante, en un lugar visible, y deberá indicar el propósito de su visita en cada sitio al responsable del área a visitar.



- j) El Proveedor contará con el acceso y podrá trabajar en horario abierto en las instalaciones de la Secretaría para el proceso de implementación. Para tal fin, deberá proporcionar con un mínimo de 24 horas naturales de anticipación al supervisor del servicio un listado del personal que laborará dentro de las instalaciones.
- k) El personal que el Proveedor asigne para el cumplimiento de este servicio está obligado a respetar y cumplir con los lineamientos y las políticas de comportamiento, horario y conducta establecidos por la Secretaría y de no ser así, será sancionado de acuerdo al criterio del administrador del contrato.
- l) El Proveedor, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

6.3) Requerimientos funcionales y no funcionales:

El servicio integral requerido consta de los siguientes puntos:

- a) Servicio de marcación para llamadas locales, celular local, celular nacional, larga distancia internacional y larga distancia mundial en todas las troncales digitales.
- b) Cuatro enlaces digitales con 120 troncales de voz con señalización R2.
- c) 320 números DID's (Direct Inward Dialing).
- d) Una línea de telefonía digital.
- e) Servicios de identificación de llamadas en cada troncal y línea digital.
- f) Servicio medido para todas las troncales digitales.
- g) Bloqueo de llamadas realizadas a números de entretenimiento y 01-900 para todas las líneas.
- h) Bloqueo de llamadas entrantes por cobrar para todas las troncales y líneas digitales.
- i) Contar con interconexión directa con todos los proveedores de telefonía registrados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones para que las llamadas generadas y recibidas puedan ser concluidas a nivel nacional, internacional y mundial.
- j) El proveedor deberá adjuntar a su propuesta técnica el Título de Concesión expedido por las autoridades mexicanas para la prestación del servicio de telefonía.
- k) Portabilidad de todos los números telefónicos de este anexo técnico.
- l) Aumento de números de DID's.
- m) Herramienta de acceso Web que permita administrar la facturación del servicio.
- n) Interconexión a conmutador local marca Alcatel modelo OmniPCX Enterprise 4400.
- o) Niveles de servicio conforme a lo detallado en la sección "Niveles de Servicio".
- p) Soporte documental del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118, fracción V y el vigésimo quinto transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, que a la letra dice:

Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

...

V. Abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional. Podrá continuarse prestando servicios de red inteligente en sus modalidades de cobro revertido y otros servicios especiales;"



...
Transitorios

...
"VIGÉSIMO QUINTO. Lo dispuesto en la fracción V del artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entrará en vigor el 1 de enero de 2015, por lo que a partir de dicha fecha los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten servicios fijos, móviles o ambos, no podrán realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional.

Así como, conforme al considerando cuarto denominado "Servicio de Larga Distancia" primer párrafo del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece disposiciones que deberán cumplir los concesionarios, que presten servicios públicos de Telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015, aprobado por el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIX Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2014, que a la letra dice:

...
CUARTO. Servicio de Larga Distancia. Como consecuencia de la eliminación de los cargos por llamadas de larga distancia nacional a los usuarios, el servicio de larga distancia nacional necesariamente dejará de existir y, por lo tanto, todas las llamadas que se originen dentro del territorio y cuyos números de origen y destino hayan sido asignados conforme al Plan de Numeración deberán considerarse a partir del 1° de enero del 2015 como llamadas del servicio local.

...
Por tanto, el Proveedor debe abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional por las llamadas realizadas a cualquier destino nacional y éstas serán consideradas como llamadas de servicio local.

6.4) Requerimientos y controles de seguridad:

- a) Proveer opciones de seguridad para proteger el tráfico por intrusiones no deseadas en su red pública.
- b) El proveedor deberá garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información e infraestructura tecnológica aplicando estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia dentro del ámbito de su responsabilidad.

6.5) Requerimientos de implementación y puesta en operación:

- a) El proveedor contará a partir de la notificación de la adjudicación, para instalar e iniciar la operación.
- b) El proveedor debe contemplar todos los rack's, ductos, accesorios, cables de alimentación, cables de red, cables de fibra, rieles, herrajes y todo lo necesario para la instalación, configuración, puesta a punto e integración entre sí y en condiciones seguras de operación de todos los componentes.
- c) Si el proveedor no concluye la instalación y puesta en marcha del servicio del presente anexo técnico en la fecha del 1 de marzo de 2023, este se obliga a resarcir el costo de manera directa al proveedor que actualmente suministra el servicio a la SECTUR. Es decir, cubrirá todos y cada uno de los gastos del servicio de telefonía local y larga distancia, con lo cual la SECTUR solo cubrirá los servicios al costo de la oferta económica del proveedor adjudicado o al costo del proveedor que actualmente suministra el servicio si fuera menor.

6.6) Mesa de servicios y tiempos de respuesta:

- a) El proveedor deberá contar con una mesa de servicios que proporcione soporte técnico remoto de cualquier nivel, para la atención de incidentes conforme a los tiempos de respuesta especificados en la sección de "Mesa de Servicios, prioridades y tiempos de respuesta".

6.7) Requerimientos de servicios bajo demanda:

- a) Servicio de aumento de números DID's para satisfacer las necesidades de operación de la SECTUR.
- b) Servicio de reubicación de enlace en cualquiera de los inmuebles de la SECTUR.
- c) Línea de telefonía digital local.



- d) Portabilidad de todos los números telefónicos de este anexo técnico sin costo.

6.8) Requerimientos de mantenimiento preventivo:

- a) Servicio de mantenimiento preventivo el cual tiene la finalidad de prevenir fallas en la operación de la infraestructura del proveedor mediante actividades de limpieza, evaluación, diagnóstico y, en su caso, reemplazo de partes, así como, aplicar la actualización de versiones de software o firmware de los equipos de la infraestructura.

6.9) Requerimientos de mantenimiento correctivo:

- a) Servicio de mantenimiento correctivo el cual tiene la finalidad de subsanar las fallas en la operación que se presenten en la infraestructura del proveedor mediante actividades de diagnóstico, remediación y, en su caso, reemplazo de partes.

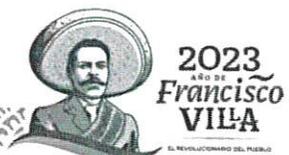
6.10) Requerimientos de recuperación de bienes al término del contrato:

- a) El proveedor, en un término no mayor a 60 días naturales posteriores al término del contrato, retirará la infraestructura activa de las instalaciones de la SECTUR, previa demostración de que los equipos son de su propiedad.
b) Con relación a los equipos de infraestructura activa que no sean retirados en un plazo de 90 días naturales posteriores al término del contrato atribuible al proveedor, la SECTUR tomará las medidas legales y administrativas correspondientes para que dichos bienes sean propiedad federal.

6.11) Requerimiento de migración de servicios al término del contrato:

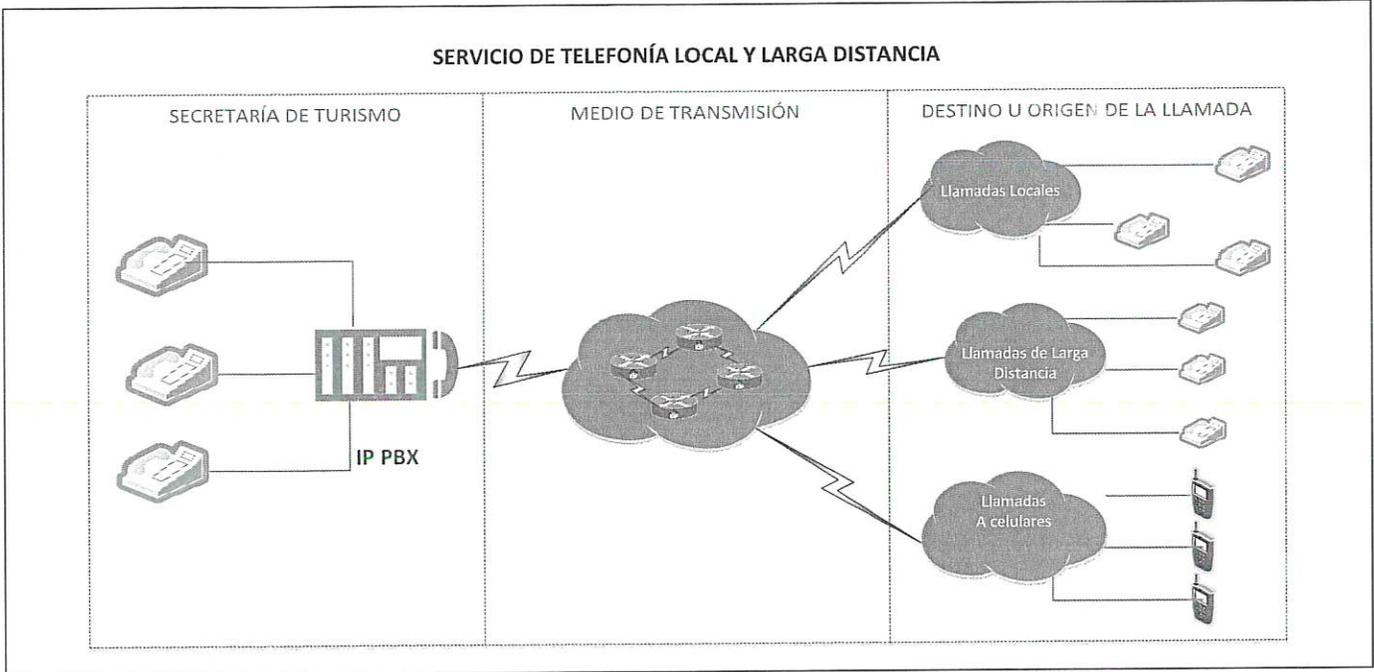
Treinta días naturales previos al término del contrato; el Proveedor y la Dependencia acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que solicite la Dependencia para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
b) Durante este proceso de transición, el proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Dependencia a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
d) Al término de la vigencia del contrato, el proveedor está obligado a realizar las actividades propias de transferencia y migración de los servicios hacía el nuevo proveedor de servicios.





7) Diagrama conceptual.



8) Especificaciones técnicas.

8.1) Especificaciones de los servicios:

- a) Dos enlaces digitales E1 con 60 troncales de voz para el inmueble de Masaryk.
- b) Un enlace digital E1 con 30 troncales de voz para el inmueble de Viaducto.
- c) Un enlace digital E1 con 30 troncales de voz para el inmueble de Schiller.
- d) Todos los enlaces se reciben con señalización R2 modificada con interfaz G.703.
- e) 320 DID's (Direct Inward Dialing) en total distribuidos de la siguiente manera:

ID	Cantidad	Cabeza de grupo	Rango	Observaciones
1	100	55 3002-6300	6300-6399	Alojadas en el inmueble de Masaryk
2	20	55 3002-6750	6750-6769	Alojadas en el inmueble de Masaryk
3	100	55 3003-1600	1600-1699	Alojadas en el inmueble de Schiller
4	100	55 3002-6900	6900-6999	Alojadas en el inmueble de Viaducto

- f) Una línea telefónica digital en el inmueble de Masaryk con número 55 5089-7500, la cual debe estar configurada en el segundo enlace de Masaryk.



- g) Herramienta especializada para monitoreo de los enlaces del servicio la cual puede ser interna y de uso exclusivo del proveedor. En el caso de que el proveedor decida otorgar acceso a la herramienta de monitoreo de los enlaces del servicio, deberá proporcionar la forma de acceso, una cuenta personalizada y de solo lectura a dicha herramienta

Nota: Para la elaboración de la propuesta económica, el proveedor deberá considerar el tráfico promedio mensual de llamadas (servicio medido) y minutos (llamadas a celular local y Larga Distancia Internacional) del numeral 8.3, sin una renta fija sobre los servicios de enlaces digitales, los DIDs iniciales del numeral 8.1.

8.2) Especificaciones técnicas del servicio.

- a) Proveer desde la acometida de la red metropolitana del proveedor:
 - i. Enlace de fibra óptica como última milla.
 - ii. Canalización y cableado desde la acometida hasta el rack que se instale o reciba el servicio en el cuarto de comunicaciones del inmueble.
 - iii. Instalación de rack, distribuidor de fibra, equipo de comunicación, unidad de respaldo de energía, interfaces, cables, accesorios y aditamentos para la entrega del servicio.
 - iv. Entregar el servicio en cada inmueble mediante interfaz G.703 en el conmutador (frontera del servicio).
 - v. Conectar toda la infraestructura activa y pasiva al sistema de tierra del cuarto de comunicaciones.
- b) Transporte de tráfico y protocolos de voz de manera bidireccional.
- c) Uso exclusivo del circuito o segmento virtual para la SECTUR.

8.3) Tráfico promedio.

Para la elaboración de la propuesta económica, el proveedor deberá considerar el tráfico mínimo y máximo de llamadas (servicio medido) y minutos (llamadas a celular local y Larga Distancia Internacional), sin una renta fija sobre los cuatro enlaces digitales y los DIDs iniciales, a continuación se indica el tráfico.:

Tráfico mínimo y máximo

Concepto	Unidad de medida	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual
Servicio medido	Llamada	5,000 llamadas	10,000 llamadas
Celular	Minuto	6,000 minutos	12,600 minutos
Larga Distancia Internacional a Canadá	Minuto	12 minutos	30 minutos
Larga Distancia Internacional a Centroamérica	Minuto	12 minutos	30 minutos
Larga Distancia Internacional a Estados Unidos de América	Minuto	36 minutos	90 minutos





Larga Distancia Internacional a Europa, África y Mediterráneo	Minuto	25 minutos	60 minutos
Larga Distancia Internacional al Resto del Mundo	Minuto	2 minutos	5 minutos
Larga Distancia Internacional a Sudamérica y el Caribe	Minuto	10 minutos	25 minutos

8.4) Relación de ubicaciones para el suministro del servicio.

ID	Inmueble	Dirección física	Referencia
1	Masaryk	Presidente Masaryk 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Esquina con la calle de Hegel.
2	Schiller	Schiller 138, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Entre las calles de Homero y Ejército Nacional.
3	Viaducto	Viaducto Miguel Alemán 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	Esquina con la calle de General Salvador Alvarado y casi esquina con Av. Patriotismo.

9) Servicios bajo demanda.

Especificaciones de servicios bajo demanda.

El servicio bajo demanda se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a) La Secretaría puede solicitar los siguientes servicios bajo demanda:
 - i. Servicio de aumento de números DID's para satisfacer las necesidades de operación de la Secretaría.
 - ii. Servicio de reubicación de enlace en cualquiera de los inmuebles de la Secretaría.
 - iii. Línea de telefonía digital local.
 - iv. Portabilidad de todos los números telefónicos de este anexo técnico sin costo.
- b) La solicitud de servicio bajo demanda será mediante solicitud expresa del administrador del contrato en el cual exprese el servicio solicitado, la cantidad y fecha de inicio del servicio.
- c) El monto mensual a facturar se tomará de la "Tabla de precios de servicio bajo demanda" de la propuesta económica presentada por el proveedor.
- d) El servicio bajo demanda cuando entre en operación debe cumplir con todos los requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio y entregables solicitados en este anexo técnico.
- e) La SECTUR puede solicitar la baja de cualquier servicio bajo demanda que haya solicitado con una anticipación de 30 días naturales, previa solicitud expresa del administrador del contrato.
- f) La SECTUR no está obligada a solicitar un mínimo o máximo de servicios bajo demanda durante la vigencia del contrato.





- g) Los precios de la "Tabla de precios de servicio bajo demanda", deberán ser incorporados a la propuesta económica y estos no podrán cambiar durante la vigencia del contrato.

10) Mantenimiento.

Mantenimiento Preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo tiene la finalidad de prevenir fallas en la operación de la infraestructura del proveedor mediante actividades de limpieza, evaluación, diagnóstico y en su caso reemplazo de partes, así como, aplicar la actualización de versiones de software o firmware de los equipos de la infraestructura.

Derivado de lo anterior, el proveedor será el único responsable de realizar las actividades de mantenimiento preventivo a su infraestructura cuando lo considere necesario para mantener los niveles de servicio solicitados, o bien a petición expresa de la Secretaría si ésta lo considera necesario.

Para realizar este mantenimiento, el proveedor debe solicitar al Administrador de la contratación la ventana de tiempo para realizarlo, enviando junto con ello el plan de trabajo correspondiente. El tiempo acordado que dure el mantenimiento no afectará los niveles de servicio solicitados.

Mantenimiento Correctivo:

El servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de subsanar las fallas en la operación que se presenten en la infraestructura del proveedor, mediante actividades de diagnóstico, remediación y en su caso reemplazo de partes.

Derivado de lo anterior, el proveedor será el único responsable de realizar las actividades de mantenimiento correctivo a su infraestructura cuando se presente una falla. El tiempo que dure afectará los niveles de servicio solicitados.

11) Mesa de Servicios, prioridades y tiempos de respuesta.

Mesa de Servicios.

El proveedor debe proporcionar el soporte técnico durante la vigencia del contrato, mismo que debe contemplar lo siguiente:

- Contar con una mesa de servicios bajo un esquema de operación 7x24 vía telefónica o mediante correo electrónico.
- Las incidencias pueden ser levantadas mediante notificación expresa a la mesa de servicios.
- Soporte técnico remoto o en sitio coordinado a través de la mesa de servicios.
- Asistencia telefónica ilimitada a través de un número telefónico local para la ciudad de México o, en su defecto, 800 lada sin costo.

Prioridades.

- Prioridad crítica: Toda falla que afecte la disponibilidad como pérdida completa del servicio, se encuentre intermitente o afecta directamente la operación regular de la Secretaría.
- Prioridad alta: Toda falla que degrade la calidad del servicio como son: Condiciones de error, alta latencia, pérdida de paquetes, calidad de voz deficiente entre otros que causen una alta degradación del servicio perceptible a los usuarios.
- Prioridad normal: Toda falla que degrade la calidad del servicio como son: Condiciones de error, latencia, pérdida de paquetes, calidad de voz deficiente entre otros que causen una degradación moderada del servicio que no es perceptible a los usuarios.



- d) Prioridad baja: Todas las demás situaciones en donde se registren errores o advertencias en la operación de la infraestructura del servicio y que no afecten. En este caso el servicio opera normalmente, pero es necesario tomar acciones.

Tiempos de respuestas.

- a) El tiempo de atención inicial no debe ser mayor a quince minutos una vez que se contacte a la mesa de servicios.
- b) El tiempo de solución máxima ante un evento o falla de prioridad crítica o alta, será la diferencia de tiempo entre el 100% y el porcentaje de disponibilidad del enlace del mes natural en que se presente la falla.
- c) Para cualquier otro tipo de evento o falla el tiempo máximo de solución es de ocho horas naturales.

12) Niveles de servicio.

Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA):

La Secretaría requiere de los siguientes niveles de servicio en la operación de cada enlace telefónico:

- a) El porcentaje de disponibilidad requerido correspondiente a la cantidad de días del mes es:

Días del mes	Porcentaje de disponibilidad requerido
28	99.7768
29	99.7845
30	99.7914
31	99.7984

- b) Degradación del servicio de telefonía local mayor a 60 minutos por evento reportado.
- c) Degradación del servicio de telefonía de larga distancia mayor a 60 minutos por evento reportado.

Métrica Disponibilidad del Servicio.

- a) La no disponibilidad del servicio será determinada en base a la información del tarifador, reportes de la mesa de servicios de SECTUR y los reportes levantados en la mesa de servicios del proveedor.
- b) No se tomarán en cuenta el tiempo que dure un mantenimiento preventivo para el cálculo de la disponibilidad del servicio.
- c) En caso de que la falla o no disponibilidad del servicio sea por causas ajenas al proveedor y que se deriven de un caso fortuito (producido por la naturaleza) o de fuerza mayor (producido por el hecho del hombre), deberá invariablemente notificarlo al administrador del contrato vía correo electrónico. Posteriormente, justificarlo con evidencia documental detallando el tiempo de inicio de la falla o no disponibilidad del servicio y el tiempo en que llevó solucionarlo. La causa, justificación, información y evidencia documental presentada por el Proveedor será validado a entera satisfacción de la Secretaría.



13) Documentos del servicio y condiciones técnicas de aceptación de los mismos.

Documentos del servicio al inicio del contrato:

a) Documentos generales:

- i. Matriz de Escalamiento con los datos de contacto, teléfono, correo para establecer comunicación con la mesa de servicios.
- ii. Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.
- iii. Plan de trabajo actualizado para la implantación del servicio. La actualización será en base al plan de trabajo entregado como requisito técnico de participación.
- iv. Acceso a la herramienta Web para administrar la facturación del servicio.

Los documentos anteriores en su versión final, se entregarán dentro de los 10 primeros días naturales a partir de la fecha de inicio del servicio.

b) Implementación y puesta en operación:

- i. Memoria técnica de implementación del servicio.

Los documentos anteriores, se entregarán como versión final dentro de los 30 días naturales partir de la fecha de inicio del servicio.

Documentos del servicio que acompañan a la factura al mes vencido:

a) Del servicio:

- i. Reporte impreso que contenga un informe estadístico del consumo del mes y la disponibilidad del servicio de enlaces telefónicos, conforme lo establezca el supervisor del servicio.
- ii. Relación del consumo del mes en archivo electrónico que detalle por cada llamada saliente: Fecha, hora, número telefónico origen, número telefónico destino, duración en minutos, tarifa por minuto, costo de la llamada, tipo de servicio entre otros datos.

b) Mesa de servicios:

- i. Reporte impreso ejecutivo de incidentes, solicitudes y requerimientos de servicio en general generados en el mes.
- ii. Reporte impreso detallado de los incidentes, solicitudes y requerimientos de servicio en general generados en el mes.

Los documentos anteriores, se entregarán en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Criterios generales de elaboración y aceptación de los documentos del servicio:

- a) Debe presentar la documentación impresa detallada en esta sección o cualquier otra relacionada con la administración y operación del servicio, en las instalaciones físicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, sita en Avenida Presidente Masaryk 172, planta baja, colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México; de lunes a viernes en horario hábil de 9:00 a 18:00 hrs.
- b) Si no hubiera tickets abiertos durante el mes, se debe detallar esta situación en el reporte correspondiente.
- c) Los documentos electrónicos se crearán en formato PDF (principalmente), XLXS, DOCX o cualquier otro que especifique el administrador del contrato y entregados en soporte físico digital.





- d) Toda la documentación entregada debe indicar el número de contrato.
- e) En el caso de facturas y notas de crédito detallar y desglosar correctamente el concepto y/o conceptos del servicio otorgado acorde a la propuesta económica, identificando correctamente, si aplica, las ubicaciones físicas donde se entregan o proporcionen los servicios.
- f) Según lo determine el administrador del contrato o el supervisor del servicio, se podrán realizar adecuaciones a los reportes entregados de manera mensual para ajustarse a las particularidades del servicio.

Supervisión del servicio.

El supervisor del servicio por parte del proveedor verificará que el mismo se preste en apego al presente anexo técnico, esto incluye los requerimientos, especificaciones técnicas y los documentos solicitados como entregables, los cuales son parte integral del servicio solicitado. Hasta en tanto no se cumpla o entreguen a cabalidad, no se tendrán por recibidos, entregados y aceptados.

14) Penas convencionales, deducciones.

14.1) Penas convencionales.

Las penas convencionales se aplicarán conforme a lo señalado en el presente anexo, por el atraso en el servicio, teniendo como fundamento legal los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 del Reglamento de la citada Ley.

En caso de atraso al plazo especificado en la entrega del servicio inicial o un servicio bajo demanda imputable al proveedor:

- a) Se aplicará una pena convencional equivalente al 1% sobre el monto de los conceptos por cada día natural de atraso en la entrega del servicio inicial o bajo demanda.

14.2) Deducciones.

Las deducciones se aplicarán conforme al presente anexo, por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, con fundamento en los artículos 53BIS de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de la Materia.

1. En caso de que el porcentaje de disponibilidad entregado sea menor al porcentaje de la disponibilidad requerido en el mes, se aplicará una deducción a la factura conforme al siguiente proceso de cálculo:

$$\text{Factor de deducción} = \frac{(100 - \text{PDSE})}{100} \times \text{FC}$$

Donde:

PDSE = Porcentaje de disponibilidad del servicio entregado.

FC = Factor de criticidad equivalente a 10.

El monto de la deducción se calculará conforme a los siguientes casos concretos:

- a) Cuando el precio sea global y no se haya hecho un desagregado de los costos que la integran, la deducción es igual al monto total del mes facturado por el factor de deducción.
 - b) Cuando se haya hecho la desagregación de los conceptos (componentes o servicios) y costos que integran el servicio, la deducción es igual al monto del concepto por el factor de deducción.
2. Para la degradación del servicio de telefonía local o larga distancia, se aplicará una deducción del 1% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora de retraso.



3. Por la no entrega de cualquiera de los "documentos del servicio al inicio del contrato", se aplicará una deducción del 1% sobre el monto mensual por cada día de atraso o fracción a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta pena es acumulativa por documento no entregado.

Criterios en la aplicación de las penas convencionales y deducciones:

- a) El cálculo de la pena convencional o deducción se hará sobre el monto antes de impuestos.
- b) La aplicación de la pena convencional será proporcional a la parte no entregada.
- c) La suma de las penas convencionales aplicadas no debe exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La deducción aplicará para los servicios que no hayan sido aceptados por la SECTUR.
- e) La deducción se aplicará por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio y que corresponda a los servicios no devengados en el mes en el que se aplique.
- f) La suma de las deducciones aplicadas no debe exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- g) De acuerdo a lo establecido en el artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Control y Soporte Técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, será el responsable de notificar al proveedor el importe de las penas convencionales, deducciones u otras penas correspondientes, las cuales deben ser reintegradas conforme a la normatividad vigente.

15) Garantías y Seguros del Servicio.

Garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a través de una fianza por el 10 % del monto máximo del contrato/pedido sin considerar el IVA.

La garantía será divisible.

Seguros y garantías del servicio.

Por la naturaleza del servicio prestado, no se requiere que el proveedor proporcione seguros y garantía sobre los componentes de hardware o software que se usen para la prestación del servicio a la SECTUR, ya que será responsabilidad del mismo contratar y, en su caso, hacer válidos los seguros y o garantías que ha lugar procedan.

16) Forma de pago.

La factura de los servicios realmente devengados se hará a mes vencido. Dicha factura se elaborará conforme a las disposiciones fiscales vigentes y lo señalado en las cláusulas del contrato. Se dará por recibida la factura cuando sea aceptada la totalidad de los documentos del servicio del mes que corresponda, según lo especificado en el procedimiento de recepción y revisión de entregables.

El cobro de las penas convencionales y de las deducciones, se llevarán a cabo observando las disposiciones correspondientes en la materia.



En caso de detectar algún cobro indebido posterior a la aceptación del detalle del servicio respectivo, la Secretaría presentará su inconformidad por correo electrónico o escrito al proveedor, quien deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso conforme a lo especificado en el contrato y la normatividad que resulte aplicable.

Las aclaraciones y/o modificaciones a los detalles de los documentos del servicio y factura no impedirán que se continúe prestando el servicio.

Es requisito indispensable contar con toda la documentación solicitada para autorizar y tramitar el pago. Dicha documentación consiste en: La documentación mensual soporte del servicio, factura, nota de crédito en su caso.

La no entrega oportuna de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados, impedirá al administrador del contrato autorizar y tramitar antes las instancias correspondientes de la Secretaría el pago en los términos de la cláusula correspondiente del contrato, independientemente de aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

17) Perfil del licitante.

El licitante en su propuesta técnica deberá entregar para demostrar su especialidad, capacidad y experiencia la documentación siguiente:

1. Currículo de la empresa y personal calificado (incluyendo los CV de una o dos personas) que acredite al menos un año de experiencia en la prestación de servicios similares a los solicitados en el presente Anexo Técnico y que contenga la lista de sus principales clientes.
2. Manifestación de que cuenta con al menos de un año de experiencia en la prestación de servicios similares a los solicitados en el presente Anexo Técnico.
3. Presentar copia simple de al menos un contrato celebrado en los últimos tres años, cuyo objeto sea igual o similar a los servicios objeto del presente ANEXO, para acreditar al menos un año de experiencia en la prestación del servicio.
4. Presentar Título de Concesión expedido por las autoridades mexicanas para la prestación del servicio de telefonía, adjuntar copia simple.
5. El licitante deberá tener interconexión con todos los proveedores de telefonía local para la Ciudad de México y entidades federativas así como de Larga Distancia Internacional, con la finalidad de que todas las llamadas locales y de larga distancia de la SECTUR generadas a través de los servicios en cuestión, sean concluidas, para lo cual deberá acreditar mediante carta emitida para tales efectos.
6. El licitante deberá entregar los documentos siguientes:
 - i. Matriz de Escalamiento con los datos de contacto, teléfono y correo para establecer comunicación con la mesa de servicios.
 - ii. Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.
 - iii. Plan de trabajo para la implementación.
7. Presentar documentos de acuerdo al numeral 18.

Nota: Estos documentos se presentarán de acuerdo a lo solicitado en el procedimiento de contratación.

18) Normas aplicables.

El licitante deberá presentar una carta original firmada por su representante legal, en el que se manifieste que los componentes de hardware, software, instalaciones, equipos y servicios que oferta y entregará cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y de las Normas Mexicanas (NMX), según proceda, y a falta de éstas, de las normas

internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento; así como, de los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Adicionalmente, tendrá que entregar copia simple del documento que demuestre el cumplimiento de la norma o certificación en caso de que este sea expedido por entidad legalmente reconocida o, documento en original que demuestre que la norma se ha aplicado como parte del servicio, salvo se indique lo contrario en la relación de normas.

Relación de Normas con las que se acredite la certificación del licitante, por lo que deberán ser anexadas a su propuesta técnica.

- a) ISO/IEC 20000-1:2011 a falta de la NMX-I-20000-1-NYCE-2012. El licitante deberá de contar con la certificación para garantizar un ciclo de mejora continua en la gestión de servicios de TI o en su caso, la NOM-184-SCFI-2018.
- b) ISO IEC 27001. Es un reconocimiento marco internacional de las mejores prácticas para un sistema de gestión de seguridad de la información o en su caso, la NOM-184-SCFI-2018.

Relación de mejores prácticas internacional.

- a) Mejores prácticas basadas en ITIL versión 3, para ser aplicados en la operación de la mesa de servicios durante toda la vigencia del contrato. (presentar copia simple del certificado de al menos dos personas en mejores prácticas basadas en ITIL versión 3)

Criterios de evaluación y determinación de muestras de bienes ofertados y definición de pruebas en caso de no existir norma alguna.

En este servicio no se solicitan muestra de bienes ofertados, por lo que no aplica este concepto.

Justificación de la solicitud de normas internacionales o mejores prácticas y detalle de las certificaciones de la Institución.

Derivado a que es un servicio, se solicita tanto la Norma de gestión de la calidad para los componentes de hardware que formarán parte de la solución propuesta por el proveedor, así como la del sistema de gestión del servicio ya que la contratación está orientada al servicio. Para ambos casos, se requieren las Normas internacionales equivalente a las Normas Mexicanas si no cuenta el proveedor con ellas.

Para la operación de la mesa de servicios del Proveedor se solicita que esté se apegue a las mejores prácticas basadas en ITIL versión 3.

19) Cláusula de uso indebido de la documentación, información, ética y conducta.

El Proveedor y, en su caso, sus asociados, socios, familiares, amigos, compañeros, representantes, personal interno y cualquier persona que tenga contacto con los servicios objeto de este Anexo Técnico, se obligan a no divulgar ni utilizar por cualquier medio la información a la que tengan acceso y que conozca durante el desarrollo y cumplimiento del servicio detallado en el mismo, así como cuidar en su caso, los documentos físicos, electrónicos y sistemas de información a los que tuviera acceso, ya que se consideran confidencial, reservado y de uso exclusivo de la Secretaría.

Se firmará un convenio de confidencialidad entre el administrador del contrato y el proveedor dentro de los 60 días naturales de inicio de vigencia del contrato, conforme al documento que proporcione la Secretaría.

Se firmará un convenio de ética y conducta entre el Administrador del contrato y el proveedor dentro de los 60 días naturales de inicio de vigencia del contrato conforme al documento que proporcione la Secretaría.

20) Causales de Rescisión.

Son causales de rescisión del contrato respectivo, las siguientes situaciones:



- a) No se presten los servicios conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, cuando estos se le hayan hecho saber y no se hayan atendido.
- b) No se preste la totalidad de los servicios a más tardar 10 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del servicio.
- c) No preste algunos de los componentes del servicio a más tardar 15 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del servicio.
- d) Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- e) Acumule deducciones y otras penas que rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- f) Incurra en falta de cumplimiento a lo especificado en el convenio de confidencialidad.
- g) Deje de prestar los servicios objeto de este anexo técnico sin causa justificada.
- a) Si el proveedor del servicio transfiere técnica o administrativamente a favor de cualquier otra persona parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven de la formalización del contrato del servicio detallado en este Anexo Técnico, salvo los derechos que específicamente se encuentran estipulados en la normatividad que resulte aplicable.

21) Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El Titular en funciones de la Dirección de Control y Soporte Técnico, fungirá como responsable para administrar y verificar el cumplimiento de los servicios descritos en el presente documento.

22) Anticipos.

No aplica.

23) Prórrogas.

No aplica.

23) Señalar si se entrega, en su caso, muestras y/o catálogos respectivos (fotografías, folletos, diseños, planos, entre otros):

No aplica.

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023

"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 24 de febrero de 2023

SECRETARÍA DE TURISMO
P R E S E N T E

Yo, **Carlos Andrade Gastélum**, en mi calidad de representante legal de **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, y con las facultades que tengo conferidas manifiesto que, se entrega el documento de PROPUESTA TÉCNICA para los servicios de la PARTIDA 1: "Servicio de Telefonía Local y Larga Distancia de la Secretaría de Turismo" donde se acepta el cumplimiento de las características técnicas y las condiciones solicitadas para la prestación del servicio, así como se ofrecen los detalles con los que se estará proporcionando este servicio.

ATENTAMENTE



CARLOS ANDRADE GASTÉLUM
REPRESENTANTE LEGAL
AXTEL, S.A.B DE C.V.

PROPUESTA TÉCNICA PARTIDA 1

"Servicio Administrado Abierto de Telefonía Local y Larga Distancia de la Secretaría de Turismo (SECTUR)".

Objetivo

Proporcionar el servicio de telefonía local y larga distancia a través de un prestador de servicios de telecomunicaciones como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de los servidores públicos de la **SECTUR**.

Alcance

AXTEL proporcionará el servicio de telefonía local y larga distancia a la **SECTUR** en sus tres inmuebles para que los servidores públicos que la componen cuenten con el servicio de llamadas telefónicas en la zona metropolitana de la Ciudad de México y de larga distancia nacional e internacional, así como llamadas a celular.

Vigencia o duración del servicio

Fecha inicio del servicio

El servicio se brindará mediante contrato abierto a partir del 1 de marzo de 2023. Para este efecto **AXTEL** cuenta a partir de la notificación de la adjudicación para la implementación.

Fecha de fin de servicio

31 de diciembre de 2023.

Fecha de inicio de la prestación del servicio

A partir de 1 de marzo de 2023.

Descripción del servicio y sus requerimientos

Relación de servicios a proporcionar:

AXTEL le proporcionará a la **SECTUR** los siguientes servicios de telefonía local y larga distancia los cuales serán los componentes del servicio integral:

- Servicio de telefonía local.
- Servicio de telefonía de larga distancia internacional.
- Servicio de telefonía de larga distancia mundial.
- Servicio de telefonía con llamadas a celular local y nacional.

Conforme al Reglamento del Servicio de Telefonía Pública en su artículo segundo inciso VII y VIII se entiende como:

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023

"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

- Servicio de Telefonía Local: Aquél por el que se conduce tráfico público conmutado entre usuarios de una misma central, o entre usuarios de centrales que forman parte de un mismo grupo de centrales de servicio Local, que no requieren de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho tráfico público conmutado se origine o termine en la red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia.
- Servicio de Larga Distancia Internacional: Aquél por el que se cursa tráfico conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio Local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su enrutamiento.

Otros requerimientos que se cumplirá AXTEL para la prestación del servicio.

- Esta propuesta técnica constituye una sola partida, la **PARTIDA 1**.
- Todos los requerimientos y especificaciones son mínimos.
- **AXTEL** proporcionará un servicio integral, por tanto, se considerarán todos los requerimientos, especificaciones técnicas y servicios expresados en esta propuesta técnica, así como lo necesario para llevar a cabo la implantación, la operación, el soporte técnico y contar con los recursos humanos y materiales para cumplir con los niveles de servicio establecidos por la **SECTUR**
- Toda la infraestructura pasiva suministrada para la prestación del servicio integral por parte de **AXTEL** pasará a ser propiedad de la **SECTUR** al término del contrato. Entiéndase como infraestructura pasiva como los elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, dentro de las instalaciones de las dependencias o entidades, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de procesamiento de datos, de telecomunicaciones y radiodifusión.

De acuerdo con el documento "Junta de Aclaraciones Apertura TELEFONIA y LAN TO LAN" del día 16 de febrero del 2023, en la pregunta ID 232146 realizada por el participante AXTEL, S.A.B. de C.V., la secretaria responde lo siguiente:

232146	AXTEL S A B DE C V	TECNICO	PARTIDA 1 PUNTO 6.2 INCISO D	ES CORRECTO ENTENDER QUE EN CASO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA QUE SEA PROPIEDAD DE LA SECTUR Y ESTE EN BUENAS CONDICIONES, EL LICITANTE PODRÁ HACER USO DE ESTAS SIEMPRE Y CUANDO SE COMPROMETA A DARLE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A ESTA INFRAESTRUCTURA GARANTIZANDO LOS NIVELES DE SERVICIO SOLICITADOS.	SI, ES CORRECTO SU ENTENDER.
--------	-----------------------	---------	---------------------------------	--	------------------------------

- **AXTEL** será responsable de la legalidad y autenticidad de los derechos de autor, derechos de propiedad industrial o patentes del software y/o hardware utilizados para brindar el servicio integral.

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

- **AXTEL** solo podrá exigir el pago de los conceptos que específicamente se encuentren detallados en su propuesta económica presentada. Cualquier otro concepto que no aparezca en dicha propuesta no será exigible. Por lo anterior, **AXTEL** considera todos los costos inherentes de los servicios, requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio, documentos, recursos humanos, materiales, equipos, **infraestructuras** entre otros en el precio final de los servicios que son parte de su propuesta económica.
- Todas las erogaciones y gastos que para la prestación del servicio que realice **AXTEL** por concepto de pagos a su personal, adquisición, arrendamiento, transportes, mensajería, instalación de bienes informáticos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo del personal, primas de seguros y deducibles, impuestos y cualquier otro concepto; serán cubiertos por **AXTEL** y no serán facturables o exigibles a la Secretaría.
- El personal de **AXTEL** registrará su entrada y salida en los inmuebles de la Secretaría, portar gafete, y estarán debidamente uniformado con logotipo de **AXTEL**, el cual lo identificará como visitante, en un lugar visible, e indicará el propósito de su visita en cada sitio al responsable del área a visitar.
- **AXTEL** contará con el acceso y podrá trabajar en horario abierto en las instalaciones de la Secretaría para el proceso de implementación. Para tal fin, deberá proporcionar con un mínimo de 24 horas naturales de anticipación al supervisor del servicio un listado del personal que laborará dentro de las instalaciones.
- El personal que **AXTEL** asigne para el cumplimiento de este servicio estará obligado a respetar y cumplir con los lineamientos y las políticas de comportamiento, horario y conducta establecidos por la Secretaría y de no ser así, será sancionado de acuerdo con el criterio del administrador del contrato.
- **AXTEL**, como empresario y patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Requerimientos funcionales y no funcionales:

El servicio integral propuesto consta de los siguientes puntos:

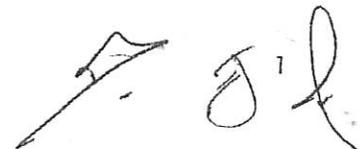
- Servicio de marcación para llamadas locales, celular local, celular nacional, larga distancia internacional y larga distancia mundial en todas las troncales digitales.
- Cuatro enlaces digitales con 120 troncales de voz con señalización R2.
- 320 números DID's (Direct Inward Dialing).
- Una línea de telefonía digital.
- Servicios de identificación de llamadas en cada troncal y línea digital.
- Servicio medido para todas las troncales digitales.
- Bloqueo de llamadas realizadas a números de entretenimiento y 900 para todas las líneas.
- Bloqueo de llamadas entrantes por cobrar para todas las troncales y líneas digitales.
- Contar con interconexión directa con todos los proveedores de telefonía registrados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones para que las llamadas generadas y recibidas puedan ser concluidas a nivel nacional, internacional y mundial.
- **AXTEL** adjunta en esta propuesta su propuesta técnica el Título de Concesión expedido por las autoridades mexicanas para la prestación del servicio de telefonía.

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN A FAVOR DE AXTEL, S.A.B. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional") mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. El 10 de septiembre de 2013 quedó debidamente integrado el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto-Transitorio del Decreto señalado en el párrafo anterior, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.
- III. Con fecha 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- IV. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado el 17 de octubre del mismo año.
- V. Con fecha 24 de abril de 2015, el representante legal de Axtel, S.A.B. de C.V., presentó ante el Instituto solicitud para el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, a fin de prestar inicialmente el servicio de televisión restringida vía satélite, DTH (Direct To Home).
- VI. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/111215/558 de fecha 11 de diciembre de 2015, previos trámites de ley, resolvió otorgar a favor de Axtel, S.A.B. de C.V. una concesión única para uso comercial.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 NOTARIA PÚBLICA
 TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL
 LIC. HERNÁN MONTAÑO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción II, 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- 1.1. **Concesión única:** La presente concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.
- 1.2. **Concesionario:** Persona física o moral, titular de la Concesión única.
- 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 1.5. **Servicios:** Los servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión que preste el Concesionario al amparo de la presente Concesión única.
- 1.6. **Suscriptor:** Persona física o moral que celebra un contrato con el Concesionario por virtud del cual le son prestados los servicios de telecomunicaciones.
- Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

2. ~~Domicilio convencional.~~ El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Av. Paseo de la Reforma No. 265, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previos a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral.

3. **Uso de la Concesión Única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red pública de telecomunicaciones o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión objeto del presente título, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.



En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión única quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

NOTARIA PÚBLICA No. 60

TITULAR

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

MONTERREY, N. L. MEXICO

PRIMER DISTRITO

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la Infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el Concesionario de conformidad con la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico distintas a las de uso libre, o en su caso, recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

 3

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar, y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previo al inicio de operaciones del servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.
6. **Características Generales del Proyecto.** El concesionario prestará inicialmente el servicio de televisión restringida vía satélite, DTH, con cobertura a nivel nacional.



El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

NOTARIA PÚBLICA NOTARIA PÚBLICA NOTARIA PÚBLICA
 TITULAR TITULAR TITULAR
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN MONTERREY, NUEVO LEÓN MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO PRIMER DISTRITO PRIMER DISTRITO

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. **Programas y compromisos de Inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

7.1. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal. Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.2. Compromisos de Inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura señalada en el presente título, para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

7.3. Compromisos de Calidad. El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad que hubiere ofrecido contractualmente a sus Usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

7.4. Compromisos de Cobertura. La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en el territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

8. No discriminación. En la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión queda prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación y, tratándose de personas físicas, estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. Prestación de los servicios públicos a través del agente económico del que forma parte el concesionario. Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única para uso comercial



NOTARIA PÚBLICA
 TITULAR
 LIC. HERNÁN MONTAÑO PEÑALZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

a través de quienes conformen el agente económico del que forma parte el Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los Usuarios, Suscriptores o audiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que los Usuarios, Suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conformen el agente económico de quien forme parte.

10. **Código de Prácticas Comerciales.** El Concesionario deberá publicar en su página de Internet o en su caso, proporcionar a sus Usuarios o Suscriptores, una copia del Código de Prácticas Comerciales, el cual establecerá claramente todos los procedimientos de atención a clientes, incluyendo aquellos relativos a aclaraciones, reportes de fallas, cancelaciones, bonificaciones, reembolsos, reemplazo de equipo, mediación en caso de controversias y deberá contener, además, la siguiente información:



10.1. Descripción de los Servicios que preste;

10.2. Formas y tiempos de medición, tasación, facturación y procedimientos de cobranza de los Servicios;

10.3. Niveles y compromisos de calidad que ofrece en cada uno de los Servicios que presta;

10.4. Teléfonos, correos y ubicación de centros de atención a clientes, a efecto de contactar con su sistema de aclaraciones, quejas y reparaciones, el cual deberá estar en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, sin perjuicio de otros medios de atención a clientes;

10.5. Plazos máximos de los procedimientos y solución de aclaraciones, quejas, reparaciones y de realización de las bonificaciones correspondientes;

10.6. En caso de cambio de paquete o servicio, la forma en que se le entregará al Usuario o Suscriptor el comprobante del mismo o el nuevo contrato, y

NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR (LIC. HERNÁN JACOBO PARRA)
MONTECARMELI, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

10.7. Política de cancelación de servicios, sin perjuicio de que el Usuario o Suscriptor liquide los adeudos acumulados. En este sentido, las cancelaciones deberán realizarse sin costo extra para el Usuario o Suscriptor y no podrá recibir trato discriminatorio con respecto a otros Usuarios que solicitan otro tipo de servicios.

El Código de Prácticas Comerciales no deberá contener obligaciones a cargo del Suscriptor o el Usuario que no estén incluidas expresamente en el contrato de prestación de servicios.

El Concesionario deberá tener a disposición del Instituto el Código de Prácticas Comerciales cuando éste lo requiera.

11. **Podere**s. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatarlo el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. **Gravámenes**. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

13. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes**. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes e audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.



NOTARIA PÚBLICA EXPRESA
TÍTULO DE
LIC. HERNÁNDEZ MONTAÑO PEDRAZA
MONTECERRE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Verificación y Vigilancia

14. Información. El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso al domicilio de la empresa e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionar la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación y explotación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

15. Información Financiera. El Concesionario deberá:



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTECANO PEDRAZA
MONTECANTO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO
PRIMERA FIRMADA

15.1 Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera, en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona quienes conformen el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.

15.2. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

16. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los ~~Juzgados y Tribunales~~ Federales Especializados ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

México, Distrito Federal, a 29 ENE 2016

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

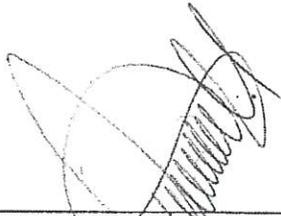


GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MARTÍNEZ PEDRAZA
MONTEPERREÑO, LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

EL CONCESIONARIO
AXTEL, S.A.B. DE C.V.



REPRESENTANTE LEGAL

ALBERTO RAZO MEZA



Yo, LICENCIADO HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 Notario Público Titular de la Notaria Pública número sesenta
 en ejercicio en este Primer Distrito, hago constar y
 CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
9 hoja(s) utilizada(s) por un
 lado(s) es fiel reproducción del original que tengo a la vista
 y expido para uso de la parte interesada, registrándose
 bajo el número 060/85.464/18 en el Libro de Control
 de Actas Fuera de Protocolo, en Monterrey, Nuevo León,
 a 15 de junio
 del 2018 DOY FE.



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIO PÚBLICO No. 60

[Handwritten signature]



NOTARIA PÚBLICA No. 60
 TITULAR
 LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPARECENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se presenta en el domicilio alterno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sito en la Av. Insurgentes Sur 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, Código Postal 03100, el **C. Alberto Razo Meza**, en su carácter de representante legal de la empresa AXTEL, S.A.B. de C.V., quien se identifica con cédula profesional 2458533 expedida por la SEP, compareciendo ante la **C. Mayra Nathalí Gómez Rodríguez**, Directora de Concesiones del Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del citado Instituto, quien se identifica con credencial administrativa número 1552, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 317 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, manifiesta que comparece ante la suscrita con el objeto de notificarse del "Título de Concesión Única para uso comercial, que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor de AXTEL, S.A.B. de C.V.", constante de 9 (nueve) fojas útiles. Al respecto, en este acto recibe original del título mencionado, firmando en un segundo original que servirá como constancia de notificación y de recibido del mismo.-----

-----No habiendo nada que agregar,
se cierra la presente comparecencia de notificación a las once horas con quince minutos del día de su inicio.-----



LA SERVIDORA PÚBLICA

NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN RODRÍGUEZ DE LA ROSA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Mayra Nathalí Gómez Rodríguez

EL COMPARECIENTE

Alberto Razo Meza

TESTIGO

Héctor Eduardo Bermeo Uribe

TESTIGO

Jalme Ricardo Gómez Aguilar

Yo, LICENCIADO HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 Notario Público Titular de la Notaría Pública número sesenta
 en ejercicio en este Primer Distrito, hago constar y
 CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
una hoja(s) utilizada(s) por un
 individuo en la reproducción del original que tengo en mi poder
 y que me fue entregado por la parte interesada una vez
 bajo el número 060/PS/465/18 en el libro de Actas
 de Actas número de Protocolo, en Monterrey, Coahuila de Zaragoza,
 a 15 de Junio
 del 20 18 DOY FE.



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIO PUBLICO No. 60

[Handwritten signature]



NOTARIA PÚBLICA No. 60
 TITULAR
 LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO
 PRIMERO DISTRITO

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

- Portabilidad de todos los números telefónicos de este anexo técnico.
- Aumento de números de DID's.
- Herramienta de acceso Web que permita administrar la facturación del servicio.
- Interconexión a conmutador local marca Alcatel modelo OmniPCX Enterprise 4400.
- Niveles de servicio conforme a lo detallado en la sección "Niveles de Servicio".
- Soporte documental del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118, fracción V y el vigésimo quinto transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 que a la letra dice:

Artículo 118. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

...

V. Abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional. Podrá continuarse prestando servicios de red inteligente en sus modalidades de cobro revertido y otros servicios especiales;"

... *Transitorios*

...

"VIGÉSIMO QUINTO. Lo dispuesto en la fracción V del artículo 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entrará en vigor el 1 de enero de 2015, por lo que a partir de dicha fecha los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten servicios fijos, móviles o ambos, no podrán realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional.

...

Así como, conforme al considerando cuarto denominado "Servicio de Larga Distancia" primer párrafo del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece disposiciones que deberán cumplir los concesionarios, que presten servicios públicos de Telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015, aprobado por el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIX Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2014 que a la letra dice:

CUARTO. Servicio de Larga Distancia. Como consecuencia de la eliminación de los cargos por llamadas de larga distancia nacional a los usuarios, el servicio de larga distancia nacional necesariamente dejará de existir y, por lo tanto, todas las llamadas que se originen dentro del territorio y cuyos números de origen y destino hayan sido asignados conforme al Plan de Numeración deberán considerarse a partir del 1º de enero del 2015 como llamadas del servicio local.

...

Por tanto, **AXTEL** se abstiene de realizar cargos de larga distancia nacional por las llamadas realizadas a cualquier destino nacional y éstas serán consideradas como llamadas de servicio local.

Requerimientos y controles de seguridad:

- **AXTEL** proveerá opciones de seguridad para proteger el tráfico por intrusiones no deseadas en su red pública.

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

 LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
 NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023

 "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
 SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

- **AXTEL** garantizará la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información e infraestructura tecnológica aplicando estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia dentro del ámbito de su responsabilidad.

Requerimientos de implementación y puesta en operación:

- **AXTEL** contará a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, para instalar e iniciar la operación.
- **AXTEL** contempla todos los rack's, ductos, accesorios, cables de alimentación, cables de red, cables de fibra, rieles, herrajes y todo lo necesario para la instalación, configuración, puesta a punto e integración entre sí y en condiciones seguras de operación de todos los componentes.

De acuerdo con el documento "Junta de Aclaraciones Apertura TELEFONIA y LAN TO LAN" del día 16 de febrero del 2023, en la pregunta ID 232147 realizada por el participante AXTEL, S.A.B. de C.V., la secretaria responde lo siguiente:

232147	AXTEL S A B DE C V	TÉCNICO	PARTIDA 1 PUNTO 6.5 INCISO B	ES CORRECTO ENTENDER QUE EN CASO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA QUE SEA PROPIEDAD DE LA SECTUR Y ESTE EN BUENAS CONDICIONES, EL LICITANTE PODRÁ HACER USO DE ESTAS SIEMPRE Y CUANDO SE COMPROMETA A DARLE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A ESTA INFRAESTRUCTURA	SI, ES CORRECTO SU ENTENDER.
				GARANTIZANDO LOS NIVELES DE SERVICIO SOLICITADOS.	

- **AXTEL** concluirá la instalación y puesta en marcha del servicio del presente anexo técnico en la fecha del 1 de marzo de 2023, y se obliga a resarcir el costo de manera directa al proveedor que actualmente suministra el servicio a la SECTUR en caso de no concluir en la fecha solicitada. Es decir, cubrirá todos y cada uno de los gastos del servicio de telefonía local y larga distancia, con lo cual la SECTUR solo cubrirá los servicios al costo de la oferta económica de **AXTEL** o al costo del proveedor que actualmente suministra el servicio si fuera menor.

Mesa de servicios y tiempos de respuesta:

- **AXTEL** cuenta con una mesa de servicios que proporcione soporte técnico remoto de cualquier nivel para la atención de incidentes conforme a los tiempos de respuesta especificados en la sección de "Mesa de Servicios, prioridades y tiempos de respuesta".

Requerimientos de servicios bajo demanda:

- Servicio de aumento de números DID's para satisfacer las necesidades de operación de la **SECTUR**.
- Servicio de reubicación de enlace en cualquiera de los inmuebles de la **SECTUR**.
- Línea de telefonía digital local.
- Portabilidad de todos los números telefónicos de este anexo técnico sin costo.

Requerimientos de mantenimiento preventivo:

- **AXTEL** proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo el cual tiene la finalidad de prevenir fallas en la operación de la infraestructura que proporcione **AXTEL** para el servicio mediante actividades de limpieza, evaluación, diagnóstico y en su caso reemplazo de partes, así como, aplicar la actualización de versiones de software o firmware de los equipos de la infraestructura.

Requerimientos de mantenimiento correctivo:

- **AXTEL** proporcionará el servicio de mantenimiento correctivo el cual tiene la finalidad de subsanar las fallas en la operación que se presenten en la infraestructura de **AXTEL** mediante actividades de diagnóstico, remediación y en su caso reemplazo de partes.

Requerimientos de recuperación de bienes al término del contrato:

- **AXTEL**, en un término no mayor a 60 días naturales posteriores al término del contrato, retirará la infraestructura activa de las instalaciones de la **SECTUR** previa demostración de que los equipos son de su propiedad.
- Con relación a los equipos de infraestructura activa que no sean retirados en un plazo de 90 días naturales posteriores al término del contrato atribuible a **AXTEL**, la **SECTUR** tomará las medidas legales y administrativas correspondientes para que dichos bienes sean propiedad federal.

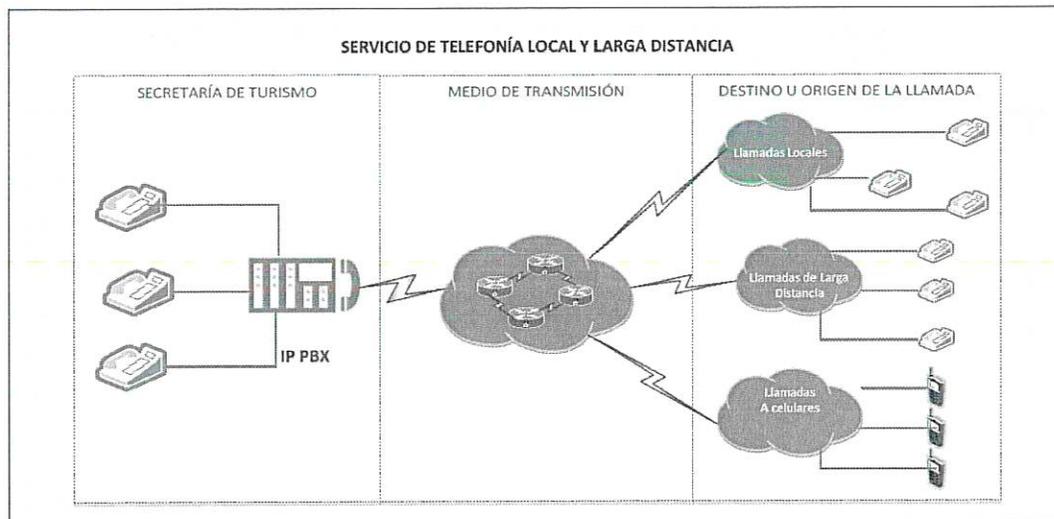
Requerimiento de migración de servicios al término del contrato:

Treinta días naturales previos al término del contrato; **AXTEL** y la Dependencia acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, **AXTEL** se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite la Dependencia para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición, **AXTEL** seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Dependencia a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- Al término de la vigencia del contrato, **AXTEL** realizará las actividades propias de transferencia y migración de los servicios hacia el nuevo proveedor de servicios.

Diagrama conceptual

Servicio de telefonía local y larga distancia



Especificaciones técnicas.

Especificaciones de los servicios:

- Dos enlaces digitales E1 con 60 troncales de voz para el inmueble de Masaryk.
- Un enlace digital E1 con 30 troncales de voz para el inmueble de Viaducto.
- Un enlace digital E1 con 30 troncales de voz para el inmueble de Schiller.
- Todos los enlaces se reciben con señalización R2 modificada con interfaz G.703.
- 320 DID's (Direct Inward Dialing) en total distribuidos de la siguiente manera:

ID	Cantidad	Cabeza de grupo	Rango	Observaciones
1	100	55 3002-6300	6300-6399	Alojadas en el inmueble de Masaryk
2	20	55 3002-6750	6750-6769	Alojadas en el inmueble de Masaryk
3	100	55 3003-1600	1600-1699	Alojadas en el inmueble de Schiller
4	100	55 3002-6900	6900-6999	Alojadas en el inmueble de Viaducto

- Una línea telefónica digital en el inmueble de Masaryk con número 55 5089-7500 la cual debe estar configurada en el segundo enlace de Masaryk.
- Herramienta especializada para monitoreo de los enlaces del servicio la cual puede ser interna y de uso exclusivo de AXTEL. En el caso de que AXTEL decida otorgar acceso a la herramienta de monitoreo de los enlaces del servicio, proporcionará la forma de acceso, una cuenta personalizada y de solo lectura a dicha herramienta.

Nota: Para la elaboración de la propuesta económica, **AXTEL** considera el tráfico promedio mensual de llamadas (servicio medido) y minutos (llamadas a celular local y Larga Distancia Internacional) del punto Tráfico Promedio, sin una renta fija sobre los servicios de enlaces digitales, los DID's iniciales expresados en el punto "Especificaciones del Servicio".

Especificaciones técnicas del servicio.

- **AXTEL** proveerá desde la acometida de la red metropolitana:
 - Enlace de fibra óptica como última milla.
 - Canalización y cableado desde la acometida hasta el rack que se instale o reciba el servicio en el cuarto de comunicaciones del inmueble.
 - Instalación de rack, distribuidor de fibra, equipo de comunicación, unidad de respaldo de energía, interfaces, cables, accesorios y aditamentos para la entrega del servicio. En caso de requerirse, ya que se utilizará el existente que se encuentre en buen estado.
 - Entregar el servicio en cada inmueble mediante interfaz G.703 en el conmutador (frontera del servicio).
 - Conectar toda la infraestructura activa y pasiva al sistema de tierra del cuarto de comunicaciones.
- Transporte de tráfico y protocolos de voz de manera bidireccional.
- Uso exclusivo del circuito o segmento virtual para la **SECTUR**.

Tráfico promedio.

Para la elaboración de la propuesta económica, **AXTEL** considera el tráfico mínimo y máximo de llamadas (servicio medido) y minutos (llamadas a celular local y Larga Distancia Internacional), sin una renta fija sobre los cuatro enlaces digitales y los DID's iniciales, a continuación se indica el tráfico mensual promedio.:

Tráfico mínimo y máximo

Concepto	Unidad de medida	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual
Servicio medido	Llamada	5,000 llamadas	10,000 llamadas
Celular	Minuto	6,000 minutos	12,600 minutos
Larga Distancia Internacional a Canadá	Minuto	12 minutos	30 minutos
Larga Distancia Internacional a Centroamérica	Minuto	12 minutos	30 minutos
Larga Distancia Internacional a Estados Unidos de América	Minuto	36 minutos	90 minutos
Larga Distancia Internacional a Europa, África y mediterráneo	Minuto	25 minutos	60 minutos

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

 LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
 NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023

 "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
 SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

Larga Distancia Internacional al Resto del Mundo	Minuto	2 minutos	5 minutos
Larga Distancia Internacional a Sudamérica y el Caribe	Minuto	10 minutos	25 minutos

Relación de ubicaciones para el suministro del servicio

ID	Inmueble	Dirección Física	Referencia
1	Masaryk	Presidente Masaryk 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Esquina con la calle de Hegel.
2	Schiller	Schiller 138, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.	Entre las calles de Homero y Ejército Nacional.
3	Viaducto	Viaducto Miguel Alemán 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	Esquina con la calle de General Salvador Alvarado y casi esquina con Av. Patriotismo.

Servicios bajo demanda

Especificaciones de servicios bajo demanda.

AXTEL realizará los servicios bajo demanda cuando se soliciten bajo las siguientes condiciones:

- La Secretaría podrá solicitar los siguientes servicios bajo demanda:
 - Servicio de aumento de números DID's para satisfacer las necesidades de operación de la Secretaría.
 - Servicio de reubicación de enlace en cualquiera de los inmuebles de la Secretaría.
 - Línea de telefonía digital local.
 - Portabilidad de todos los números telefónicos mencionadas en el documento de anexo técnico de este proceso sin costo.
- La solicitud de servicio bajo demanda será mediante solicitud expresa del administrador del contrato en el cual exprese el servicio solicitado, la cantidad y fecha de inicio del servicio.
- El monto mensual por facturar se tomará de la "Tabla de precios de servicio bajo demanda" de la propuesta económica presentada por AXTEL.
- El servicio bajo demanda cuando entre en operación cumplirá con todos los requerimientos, especificaciones técnicas, niveles de servicio y entregables solicitados en esta propuesta técnica.
- La **SECTUR** podrá solicitar la baja de cualquier servicio bajo demanda que haya solicitado con una anticipación de 30 días naturales bajo solicitud expresa del administrador del contrato.

- La **SECTUR** no está obligada a solicitar un mínimo o máximo de servicios bajo demanda durante la vigencia del contrato.
- Los precios de la "Tabla de precios de servicio bajo demanda" serán incorporados a la propuesta económica y estos no podrán cambiar durante la vigencia del contrato.

Mantenimiento

Mantenimiento Preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo tiene la finalidad de prevenir fallas en la operación de la infraestructura que proporcionará **AXTEL** mediante actividades de limpieza, evaluación, diagnóstico y en su caso reemplazo de partes, así como, aplicar la actualización de versiones de software o firmware de los equipos de la infraestructura.

Derivado de lo anterior, **AXTEL** será el único responsable de realizar las actividades de mantenimiento preventivo a su infraestructura cuando así lo considere necesario para mantener los niveles de servicio solicitados, o bien a petición expresa de la Secretaría si ésta lo considera necesario.

Para realizar este mantenimiento, **AXTEL** solicitará al Administrador de la contratación la ventana de tiempo para realizarlo enviando junto con ello el plan de trabajo correspondiente. El tiempo acordado que dure el mantenimiento no afectará los niveles de servicio solicitados.

Mantenimiento Correctivo:

El servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de subsanar las fallas en la operación que se presenten en la infraestructura que proporcionará **AXTEL** mediante actividades de diagnóstico, remediación y en su caso reemplazo de partes.

Derivado de lo anterior, **AXTEL** será el único responsable de realizar las actividades de mantenimiento correctivo a su infraestructura cuando se presente una falla. El tiempo que dure afectará los niveles de servicio solicitados.

Mesa de Servicios, prioridades y tiempos de respuesta.

Mesa de Servicios

AXTEL proporcionará el soporte técnico durante la vigencia del contrato, mismo que debe contemplar lo siguiente:

- **AXTEL** cuenta con una mesa de servicios bajo un esquema de operación 7x24 vía telefónica o mediante correo electrónico.
- Las incidencias podrán ser levantadas mediante notificación expresa a la mesa de servicios.
- Soporte técnico remoto o en sitio coordinado a través de la mesa de servicios.
- Asistencia telefónica ilimitada a través de un número telefónico local para la ciudad de México o en su defecto 800 lada sin costo.

Prioridades

- **Prioridad crítica:** Toda falla que afecte la disponibilidad como pérdida completa del servicio, se encuentre intermitente o afecta directamente la operación regular de la Secretaría.
- **Prioridad alta:** Toda falla que degrade la calidad del servicio como son: Condiciones de error, alta latencia, pérdida de paquetes, calidad de voz deficiente entre otros que causen una alta degradación del servicio perceptible a los usuarios.
- **Prioridad normal:** Toda falla que degrade la calidad del servicio como son: Condiciones de error, latencia, pérdida de paquetes, calidad de voz deficiente entre otros que causen una degradación moderada del servicio que no es perceptible a los usuarios.
- **Prioridad baja:** Todas las demás situaciones en donde se registren errores o advertencias en la operación de la infraestructura del servicio y que no afecten. En este caso el servicio opera normalmente, pero es necesario tomar acciones.

Descripción del Sistema de Mesa de Servicios

AXTEL ha estandarizado una herramienta como su sistema de gestión y seguimiento de las actividades derivadas de la operación y administración de los servicios del **SECTUR**.

A través de esta herramienta (HP Service Manager v9.41) **AXTEL** proporciona un mayor control y optimización en la gestión de reportes, apegados a mantener los niveles requeridos en el servicio y su cumplimiento apegados al margen de ITIL V3.

En caso del **SECTUR** requiera la utilización de un sistema en particular, nuestra herramienta está preparada para una integración básica, dicha integración deberá ser contemplada en el caso de negocio, previo acuerdo contractual **AXTEL - SECTUR**.

URL de acceso:

<https://smportal.axtel.mx/sm/ess.do>

Mediante este sistema se llevará a cabo el control de:

Gestión de Incidentes y Requerimientos

La herramienta cuenta con la funcionalidad de la creación, notificación y actualización de incidentes y solicitudes provenientes del servicio proporcionado al **SECTUR**.

La herramienta permitirá llevar a cabo el registro, priorización, clasificación, escalación y cierre de los incidentes o solicitudes.

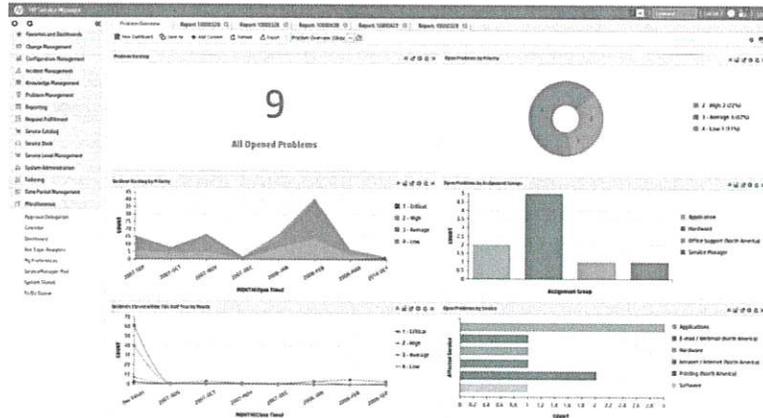
AXTEL mediante el sistema de gestión de incidentes y requerimientos, llevará a cabo la creación de los incidentes o solicitudes de servicio (Requerimientos), por cada uno de los casos que se presenten derivados de la operación de los servicios del **SECTUR**, administrados por **AXTEL**.

En relación con la clasificación y asignación de la prioridad del incidente, esta es asignada de manera automática por medio de la herramienta, mediante un algoritmo cruzando el impacto y la urgencia, definida dentro de los niveles acordados del servicio.

La herramienta informática de Mesa de Servicios de **AXTEL** cuenta con módulos que permitirán el trato de los siguientes aspectos:

- Incidentes.
- Solicitudes de servicio.

- Problemas.
- Errores desconocidos.
- Eventos de monitoreo.
- Solicitudes de cambio.
- Acuerdos de niveles de servicio.



Proceso Administración de Mesa de Servicio

Tiene como Objetivo especificar las acciones necesarias para ser el punto único de contacto del **SECTUR**, brindando la atención y seguimiento de sus solicitudes asignándolas al proceso responsable de su atención y solución.

Mediante el proceso se definirá la clasificación y asignación de prioridades a otorgar de acuerdo con el impacto, prioridad, riesgo y criticidad del incidente, reportado por personal previamente autorizado por el **SECTUR**.

Proceso Administración de Requerimientos

El Proceso de Administración de Requerimientos tiene como objetivo especificar las actividades a realizar para la recepción, análisis y ejecución de los requerimientos del **SECTUR**.

Este proceso está dirigido a todo el personal responsable de la ejecución de los requerimientos en la operación de los servicios del **SECTUR**.

Proceso Administración de Incidentes

Definido para el manejo de incidentes, el cual proporciona la guía para el desarrollo de planes de acción para su pronta solución, así como garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y la solución de dichos eventos sirvan para la implementación de acciones correctivas y preventivas de forma oportuna, para escenarios futuros.

Los incidentes serán gestionados en una plataforma que permita la documentación, seguimiento y el manejo de su ciclo de vida, con el fin de mantenerlos en control mediante registro, actualización, escalación, resolución y cierre del reporte.

El proceso de incidentes mantiene interacción con uno o más procesos con el fin de garantizar el flujo de información y mantener una evaluación en el nivel de cumplimiento del servicio, cuenta con indicadores claves de desempeño, estos medidos de manera mensual y proporcionando entregables

de los resultados obtenidos, con el listado de incidentes ocurridos y el cumplimiento de los indicadores evaluados.

Proceso de Administración de Problemas

Implementado para la investigación de las causas subyacentes derivadas de un incidente, que provocan alteraciones en los servicios de TI.

Su principal objetivo es gestionar el ciclo de vida de todos los problemas, minimizando el impacto adverso de incidentes y problemas en el negocio y proactivamente prevenir la recurrencia de incidentes relacionados con errores en la infraestructura de los servicios empresariales.

En este proceso se diagnostica la causa raíz de los incidentes, determinación de la resolución de los problemas de la Operación de Servicios de los clientes y mantenimiento de la información de soluciones temporales y resoluciones.

El proceso de problemas cuenta con clasificación y asignación de prioridades, según el problema que se encuentre impactando el servicio, deberán mantener un constante seguimiento y documentación del estatus del problema, así como la escalación en caso de ser necesaria la intervención de otro nivel para su solución.

El proceso cuenta con la evaluación de identificadores, definidos para verificar el grado de cumplimiento en los niveles de servicio acordados con el **SECTUR**.

Proceso de Administración de Cambios

Proceso encargado de evaluar y planificar que los cambios se realicen e implementen de una manera racional y predecible, siguiendo los procedimientos establecidos, que permita al **SECTUR** en conjunto con el personal de Operaciones de **AXTEL**, visualizar y minimizar los impactos que se tendrán, para que este se lleve a cabo de manera exitosa.

Para la ejecución de cambios, se tienen definidos diversas prioridades para su clasificación e implementación, llevando a cabo la identificación del tipo de cambios, impacto, o bien aquellos solicitados por personal autorizado del **SECTUR**, así como los ejecutables para la obtención de una mejora en el desempeño de los dispositivos. El proceso se encuentra relacionado con los procesos de problemas y el proceso de Configuraciones, el cual permite llevar un registro y actualización de los cambios ejecutados en cada uno de los elementos de configuración administrados por el **SECTUR**.

A través de este proceso se lleva a cabo de manera mensual una evaluación en verificación del **SECTUR**.

Para la implementación de cualquier cambio se lleva a cabo el control de autorizaciones concernientes a su aprobación, el cual está conformado por cada una de las partes involucradas **AXTEL – SECTUR** para lo cual es necesario el constituir de manera formal los comités evaluadores de cambio.

Matriz de Escalación

A través de las matrices de escalamiento contamos con la información del personal involucrado que se encuentra disponible para la atención de cualquier requerimiento las 24 hrs. del día.

Para el proyecto de **SECTUR**, **AXTEL** le proporciona una matriz de escalación que le permitirá solicitar apoyo para la solución de sus requerimientos incluso antes de que se venzan los tiempos establecidos como compromiso de solución.

Esta matriz consta de 4 niveles, los cuales, llevarán a cabo su intervención para la atención, seguimiento, resolución o retroalimentación de incidentes o requerimientos, esto mediante un flujo de información que será efectuado con el personal definido en la matriz.



Tiempos de respuestas.

- El tiempo de atención inicial no debe ser mayor a quince minutos una vez que se contacte a la mesa de servicios.
- El tiempo de solución máxima ante un evento o falla de prioridad crítica o alta, será la diferencia de tiempo entre el 100% y el porcentaje de disponibilidad del enlace del mes natural en que se presente la falla.
- Para cualquier otro tipo de evento o falla el tiempo máximo de solución es de ocho horas naturales.

Niveles de servicio

Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA):

AXTEL cumplirá con los siguientes niveles de servicio en la operación de cada enlace telefónico:

- El porcentaje de disponibilidad que otorgará AXTEL será correspondiente a la cantidad de días del mes es:

Días del mes	Porcentaje de disponibilidad requerido
28	99.7768

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-022-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

29	99.7845
30	99.7914
31	99.7984

- Degradación del servicio de telefonía local mayor a 60 minutos por evento reportado.
- Degradación del servicio de telefonía de larga distancia mayor a 60 minutos por evento reportado.

Métrica Disponibilidad del Servicio.

La no disponibilidad del servicio será determinada en base a la información del tarifador, reportes de la mesa de servicios de **SECTUR** y los reportes levantados en la mesa de servicios de **AXTEL**.

No se tomarán en cuenta el tiempo que dure un mantenimiento preventivo para el cálculo de la disponibilidad del servicio.

En caso de que la falla o no disponibilidad del servicio sea por causas ajenas a **AXTEL** y que se deriven de un caso fortuito (debido al hombre) o de fuerza mayor (debido a la naturaleza), será invariablemente notificado al administrador del contrato vía correo electrónico. Posteriormente, se justificará con evidencia documental detallando el tiempo de inicio de la falla o no disponibilidad del servicio y el tiempo en que llevó solucionarlo. La causa, justificación, información y evidencia documental presentada por **AXTEL** y será validado a entera satisfacción de la Secretaría.

Documentos del servicio y condiciones técnicas de aceptación de estos.

Documentos del servicio al inicio del contrato:

- Documentos generales:
 - Matriz de Escalamiento con los datos de contacto, teléfono, correo para establecer comunicación con la mesa de servicios.
 - Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.
 - Plan de trabajo actualizado para la implantación del servicio. La actualización será en base al plan de trabajo entregado como requisito técnico de participación.
 - Acceso a la herramienta Web para administrar la facturación del servicio.
- Los documentos anteriores en su versión final se entregarán dentro de los 10 primeros días naturales a partir de la fecha de inicio del servicio.
- Implementación y puesta en operación:
 - Memoria técnica de implementación del servicio.

Los documentos anteriores se entregarán como versión final dentro de los 30 días naturales partir de la fecha de inicio del servicio.

Documentos del servicio que acompañan a la factura al mes vencido:

- Del servicio:

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

- Reporte impreso que contenga un informe estadístico del consumo del mes y la disponibilidad del servicio de enlaces telefónicos conforme lo establezca el supervisor del servicio.
- Relación del consumo del mes en archivo electrónico que detalle por cada llamada saliente: Fecha, hora, número telefónico origen, número telefónico destino, duración en minutos, tarifa por minuto, costo de la llamada, tipo de servicio entre otros datos.
- Mesa de servicios:
 - Reporte impreso ejecutivo de incidentes, solicitudes y requerimientos de servicio en general generados en el mes.
 - Reporte impreso detallado de los incidentes, solicitudes y requerimientos de servicio en general generados en el mes.

Los documentos anteriores se entregarán en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Criterios generales de elaboración y aceptación de los documentos del servicio:

- Debe presentar la documentación impresa detallada en esta sección o cualquier otra relacionada con la administración y operación del servicio en las instalaciones físicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información cita en Presidente Masaryk 172, planta baja, colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México de lunes a viernes en horario hábil de 9 a 18 Hrs.
- Si no hubiera tickets abiertos durante el mes, se debe detallar esta situación en el reporte correspondiente.
- Los documentos electrónicos se crearán en formato PDF (principalmente), XLXS, DOCX o cualquier otro que especifique el administrador del contrato y entregados en soporte físico digital.
- Toda la documentación entregada debe indicar el número de contrato.
- En el caso de facturas y notas de crédito detallar y desglosar correctamente el concepto y/o conceptos del servicio otorgado acorde a la propuesta económica, identificando correctamente, si aplica, las ubicaciones físicas donde se entregan o den los servicios.
- Según lo determine el administrador del contrato o el supervisor del servicio, se podrán realizar adecuaciones a los reportes entregados de manera mensual para ajustarse a las particularidades del servicio.

Supervisión del servicio

El supervisor del servicio por parte de **AXTEL** verificará que el mismo se preste en apego a la presente propuesta técnica y conforme al documento anexo técnico de la **SECTUR** para este proceso, esto incluye los requerimientos, especificaciones técnicas y los documentos solicitados como entregables, los cuales son parte integral del servicio solicitado. Hasta en tanto no se cumpla o entreguen a cabalidad no se darán por recibidos, entregados y aceptados.

Penas convencionales, deducciones

Penas convencionales

Las penas convencionales se aplicarán conforme a lo señalado en el presente anexo, por el atraso en el servicio conforme a los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 del Reglamento.

En caso de atraso al plazo especificado en la entrega del servicio inicial o un servicio bajo demanda imputable a AXTEL:

- Se aplicará una pena convencional equivalente al 1% sobre el monto de los conceptos por cada día natural de atraso en la entrega del servicio inicial o bajo demanda.

Deducciones

Las deducciones se aplicarán conforme al presente propuesta, por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio conforme a los artículos 53BIS de la LAASSP y 97 del Reglamento.

- En caso de que el porcentaje de disponibilidad entregado sea menor al porcentaje de la disponibilidad requerido en el mes, se aplicará una deducción a la factura conforme al siguiente proceso de cálculo:

$$\text{Factor de deducción} = \frac{(100 - \text{PDSE})}{100} \times \text{FC}$$

Donde:

PDSE = Porcentaje de disponibilidad del servicio entregado.

FC = Factor de criticidad equivalente a 10.

El monto de la deducción se calculará conforme a los siguientes casos concretos:

- Cuando el precio sea global y no se haya hecho un desagregado de los costos que la integran, la deducción es igual al monto total del mes facturado por el factor de deducción.
- Cuando se haya hecho la desagregación de los conceptos (componentes o servicios) y costos que integran el servicio, la deducción es igual al monto del concepto por el factor de deducción.
- Para la degradación del servicio de telefonía local o larga distancia se aplicará una deducción del 1% sobre el monto de la factura mensual del componente del servicio afectado por cada hora de retraso.
- Por la no entrega de cualquiera de los "documentos del servicio al inicio del contrato" se aplicará una deducción del 1% sobre el monto mensual por cada día de atraso o fracción a partir del día siguiente de la fecha límite de entrega del documento que no haya sido entregado. La aplicación de la deducción terminará hasta la entrega y aceptación del documento. Esta deductiva es acumulativa por documento no entregado.

Criterios en la aplicación de las penas convencionales y deducciones:

- El cálculo de la pena convencional o deducción se hará sobre el monto antes de impuestos.
- La aplicación de la pena convencional será proporcional a la parte no entregada.
- La suma de las penas convencionales aplicadas no debe exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La deducción aplicará para los servicios que no hayan sido aceptados por la **SECTUR**.
- La deducción se aplicará por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio y que corresponda a los servicios no devengados en el mes en el que se aplique.
- La suma de las deducciones aplicadas no debe exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Control y Soporte Técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será el responsable de notificar a **AXTEL** el importe de las penas convencionales, deducciones u otras penas correspondientes las cuales deben ser reintegradas conforme a la normatividad vigente.

Garantías y Seguros del Servicio.

Garantía de cumplimiento.

AXTEL garantizará el cumplimiento de sus obligaciones a través de una fianza por el 10 % del monto máximo del contrato/pedido sin considerar el IVA.

La garantía será divisible.

Seguros y garantías del servicio.

Por la naturaleza del servicio prestado, no se requiere que **AXTEL** proporcione seguros y garantía sobre los componentes de hardware o software que se usen para la prestación del servicio a la **SECTUR** ya que será responsabilidad de **AXTEL** contratar y en su caso hacer validos los seguros y o garantías que a lugar procedan.

Forma de pago.

La factura de los servicios realmente devengados se hará a mes vencido. Dicha factura se elaborará conforme a las disposiciones fiscales vigentes y lo señalado en las cláusulas del contrato. Se dará por recibida la factura cuando sea aceptada la totalidad de los documentos del servicio del mes que corresponda según lo especificado en el procedimiento de recepción y revisión de entregables.

El cobro de las penas convencionales y de las deducciones, se llevarán a cabo observando las disposiciones correspondientes en la materia.

En caso de detectar algún cobro indebido posterior a la aceptación del detalle del servicio respectivo, la Secretaría presentarán su inconformidad por correo electrónico o escrito a **AXTEL** quien reintegrará la cantidad pagada en exceso conforme a lo especificado en el contrato y la normatividad que resulte aplicable.

Las aclaraciones y/o modificaciones a los detalles de los documentos del servicio y factura no impedirán que se continúe prestando el servicio.

AXTEL contará con toda la documentación solicitada para autorizar y tramitar el pago. Dicha documentación consiste en: La documentación mensual soporte del servicio, factura, nota de crédito en su caso.

La no entrega oportuna de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados impedirá al administrador del contrato autorizar y tramitar antes las instancias correspondientes de la Secretaría el pago en los términos de la cláusula correspondiente del contrato, independientemente de aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

Perfil del licitante

AXTEL en su propuesta técnica para demostrar su especialidad, capacidad y experiencia anexará la siguiente documentación:

- Currículo de la empresa y personal calificado. que acredite al menos un año de experiencia en la prestación de servicios similares a los solicitados en el documento de Anexo Técnico y que contenga la lista de sus principales clientes.
- Manifestación de que cuenta con al menos de un año de experiencia en la prestación de servicios similares a los solicitados en el presente Anexo Técnico.
- Presentar copia simple de al menos un contrato celebrado en los últimos tres años, cuyo objeto sea igual o similar a los servicios objeto del presente anexo, para acreditar al menos un año de experiencia en la prestación del servicio.
- Presentar Título de Concesión expedido por las autoridades mexicanas para la prestación del servicio de telefonía, adjuntar copia simple.
- **AXTEL** tendrá interconexión con todos los proveedores de telefonía local para la Ciudad de México y entidades federativas y de Larga Distancia Internacional, con la finalidad de que todas las llamadas locales y de larga distancia de la **SECTUR** generadas a través de los servicios en cuestión, sean concluidas, para lo cual acredita mediante carta emitida para tales efectos.
- **AXTEL** anexa a su propuesta los documentos siguientes:
 - Matriz de Escalamiento con los datos de contacto, teléfono, correo para establecer comunicación con la mesa de servicios.
 - Procedimiento para levantar reportes a la mesa de servicios.
 - Plan de trabajo para la implementación.
- Presentar documentos de acuerdo con el punto Normas Aplicables.

Nota: Estos documentos se presentarán de acuerdo con lo solicitado en el procedimiento de contratación.

Normas aplicables

AXTEL presentará una carta original firmada por su representante legal, en el que se manifieste que los componentes de hardware, software, instalaciones, equipos y servicios que oferta y entregará cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y de las Normas Mexicanas (NMX), según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento; así como, de los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

Adicionalmente se entregará copia simple del documento que demuestre el cumplimiento de la norma o certificación en caso de que este sea expedido por entidad legalmente reconocida o documento en original que demuestre que la norma se ha aplicado como parte del servicio salvo se indique lo contrario en la relación de normas.

Relación de Normas en las que AXTEL está certificado, por lo que serán anexadas a la propuesta técnica.

- ISO/IEC 20000-1:2011 a falta de la NMX-I-20000-1-NYCE-2012. de AXTEL cuenta con la certificación para garantizar un ciclo de mejora continua en la gestión de servicios de TI o en su caso, la NOM-184-SCFI-2018.
- ISO IEC 27001. Es un reconocimiento marco internacional de las mejores prácticas para un sistema de gestión de seguridad de la información o en su caso, la NOM-184-SCFI-2018.

Relación de mejores prácticas internacional.

- Mejores prácticas basadas en ITIL versión 3 o superior para ser aplicados en la operación de la mesa de servicios durante toda la vigencia del contrato. (Se presenta para este propuesta copia simple del certificado de al menos dos personas en mejores prácticas basadas en ITIL versión 3 o superior)

Criterios de evaluación y determinación de muestras de bienes ofertados y definición de pruebas en caso de no existir norma alguna.

En este servicio no se solicitan muestra de bienes ofertados por lo que no aplica este concepto.

Justificación de la solicitud de normas internacionales o mejores prácticas y detalle de las certificaciones de la institución.

Derivado a que es un servicio, se solicitan la norma de gestión de la calidad para los componentes de hardware que formarán parte de la solución propuesta por **AXTEL**, así como la norma del sistema de gestión del servicio ya que la contratación está orientada al servicio. Para ambos casos, se solicitan las normas internacionales equivalente a las Normas Mexicanas si **AXTEL** no cuenta con ellas.

Para la operación de la mesa de servicios de **AXTEL** se solicita que esté se apegue a las mejores prácticas basadas en ITIL versión 3 o superior.

Cláusula de uso indebido de la documentación, información, ética y conducta

AXTEL y en su caso, sus asociados, socios, familiares, amigos, compañeros, representantes, personal interno y cualquier persona que tenga contacto con los servicios objeto de esta propuesta técnica se obligan a no divulgar ni utilizar por cualquier medio la información a la que tengan acceso y que conozca durante el desarrollo y cumplimiento del servicio detallado en esta propuesta técnica, así como cuidar

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y
SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

en su caso, los documentos físicos, electrónicos y sistemas de información a los que tuviera acceso ya que se consideran confidencial, reservado y de uso exclusivo de la Secretaría.

Se firmará un convenio de confidencialidad entre el administrador del contrato y **AXTEL** dentro de los 60 días naturales de inicio de vigencia del contrato conforme al documento que proporcione la Secretaría.

Se firmará un convenio de ética y conducta entre el administrador del contrato y **AXTEL** dentro de los 60 días naturales de inicio de vigencia del contrato conforme al documento que proporcione la Secretaría.

Causales de Rescisión

Son causales de rescisión del contrato las siguientes situaciones:

- No se preste los servicios conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas del anexo técnico cuando estos se le hayan hecho saber y no se hayan atendido.
- No se preste la totalidad de los servicios a más tardar 10 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del servicio.
- No se preste algunos de los componentes del servicio a más tardar 15 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del servicio.
- Se acumule penas convencionales que rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- Se acumule deducciones y otras penas que rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- Se incurra en falta de cumplimiento a lo especificado en el convenio de confidencialidad.
- Se deje de prestar los servicios objeto de esta propuesta técnica sin causa justificada.
- Si **AXTEL** transfiere técnica o administrativamente a favor de cualquier otra persona parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven de la formalización del contrato del servicio detallado en esta propuesta técnica, salvo los derechos que específicamente se encuentran estipulados en la normatividad que resulte aplicable.

Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato

El titular en funciones de la Dirección de Control y Soporte Técnico fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios descritos en el presente documento.

ATENTAMENTE
CARLOS ANDRADE GASTÉLUM
REPRESENTANTE LEGAL
AXTEL, S.A.B DE C.V.

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023

"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

Ciudad de México a 24 de febrero de 2023

**SECRETARÍA DE TURISMO
PRESENTE**

Yo, **Carlos Andrade Gastélum**, en mi calidad de representante legal de **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, y con las facultades que tengo conferidas declaro lo siguiente:

Me refiero al procedimiento de licitación No. LA-21-510-021000999-N-5-2023 en el que mi representada, la empresa **Axtel SA.B. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición.

Formato 7: Propuesta Económica

PARTIDA 1.- Servicio de Telefonía Local y Larga Distancia

Fecha: 24 de febrero de 2023

Concepto	Unidad de medida	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual	Precio unitario	Monto mínimo mensual	Monto máximo mensual	Monto mínimo por 10 meses	Monto máximo por 10 meses
Servicio medido	Llamada	5000 llamadas	10000 llamadas	\$ 0.48	\$ 2,400.00	\$4,800.00	\$ 24,000.00	\$ 48,000.00
Celular	Minuto	6000 minutos	12600 minutos	\$ 0.57	\$ 3,420.00	\$ 7,182.00	\$ 34,200.00	\$ 71,820.00
Larga Distancia Internacional a Canadá	Minuto	12 minutos	30 minutos	\$ 0.60	\$ 7.20	\$ 18.00	\$ 72.00	\$ 180.00
Larga Distancia Internacional a Centroamérica	Minuto	12 minutos	30 minutos	\$ 1.80	\$ 21.60	\$ 54.00	\$ 216.00	\$ 540.00
Larga Distancia Internacional a Estados Unidos de América	Minuto	36 minutos	90 minutos	\$ 0.60	\$ 21.60	\$ 54.00	\$ 216.00	\$ 540.00
Larga Distancia Internacional a Europa, África y mediterráneo	Minuto	25 minutos	60 minutos	\$ 1.80	\$ 45.00	\$ 108.00	\$ 450.00	\$ 1,080.00
Larga Distancia Internacional al Resto del Mundo	Minuto	2 minutos	5 minutos	\$ 1.80	\$ 3.60	\$ 9.00	\$ 36.00	\$ 90.00
Larga Distancia Internacional a Sudamérica y el Caribe	Minuto	10 minutos	25 minutos	\$ 1.80	\$ 18.00	\$ 45.00	\$ 180.00	\$ 450.00
Subtotal				\$ 9.45	\$ 5,937.00	\$12,270.00	\$ 59,370.00	\$122,700.00
IVA				\$ 1.51	\$ 949.92	\$ 1,963.20	\$ 9,499.20	\$ 19,632.00
TOTAL				\$ 10.96	\$ 6,886.92	\$14,233.20	\$ 68,869.20	\$142,332.00

AXTEL, S.A.B. DE C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-21-510-021000999-N-5-2023

"SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y SERVICIOS DE ENLACES LAN TO LAN".

Servicio bajo demanda

Concepto	Unidad	Periodicidad de pago	Monto
Aumento de número DID.	10 DID	Única	\$ 10.00
Reubicación de enlace en cualquiera de los inmuebles de la Secretaría.	Instalación	Única	\$ 50,000.00
Portabilidad de número telefónico.	Sin costo	No aplica	No aplica

- El monto total incluye el I.V.A. y los impuestos que apliquen.
- Todos los precios están expresados en moneda nacional.
- El servicio incluye todos los precios de los conceptos detallados en el anexo técnico como una sola unidad de cobro.
- Los precios se mantendrán fijos por la vigencia del contrato
- La vigencia de la propuesta económica es de 4 meses a partir de la fecha de expedición.
- Los precios estarán vigentes en el momento de la cotización y en caso de resultar adjudicado serán firmes hasta el pago de los servicios; los cuales serán cubiertos en moneda nacional

ATENTAMENTE
CARLOS ANDRADE GASTÉLUM
REPRESENTANTE LEGAL
AXTEL, S.A.B DE C.V.